

# PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS CENTRO DE PROCESO DE DATOS

BORRADOR DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO DE INICIO  
BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

DAGANZO DE ARRIBA (MADRID)



Julio 2025

## ÍNDICE DEL DOCUMENTO

<b>BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA.....</b>	<b>6</b>
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.....	6
1    OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN.....	6
2    JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	9
3    ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL.....	18
4    INFORMACIÓN SOBRE EL ÁMBITO.....	22
5    BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS.....	34
VOLUMEN 2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO .....	35
1    ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ÁMBITO .....	35
2    ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL.....	36
3    CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO.....	41
VOLUMEN 3.- PLANOS DE INFORMACIÓN.....	42
VOLUMEN 4.- ANEXOS .....	43
<b>BLOQUE II.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN .....</b>	<b>48</b>
VOLUMEN 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN ADOPTADA.....	48
1    OBJETO, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	48
2    ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.....	60
3    DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS .....	70
4    CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN .....	86
5    JUSTIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DEL USO CON EL PLANEAMIENTO GENERAL DE DAGANZO DE ARRIBA .....	88
6    DEFINICIÓN DE LA ZONA DE AFECCIÓN .....	89
7    MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.....	101
VOLUMEN 2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.....	103
1    PROGRAMA DE EJECUCIÓN .....	103
2    MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.....	105
3    MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PLAN .....	108
VOLUMEN 3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	125
1    PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	125
2    DOCUMENTO DE INICIO .....	127
<b>BLOQUE III.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA.....</b>	<b>192</b>
VOLUMEN 1.- NORMATIVA URBANÍSTICA .....	192
CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.....	192

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
CENTRO DE PROCESO DE DATOS  
BORRADOR DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO DE INICIO

CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN DEL USO .....	193
CAPÍTULO 3.- NORMAS PARTICULARES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS del CPD .....	194
CAPÍTULO 4.- NORMAS PARTICULARES PARA LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS .....	196
CAPÍTULO 5.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE OBRAS. ....	196
CAPÍTULO 6.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN Y DE MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .....	201
CAPÍTULO 7.- NORMAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL .....	202
VOLUMEN 2.- PLANOS DE ORDENACIÓN .....	205
<b>BLOQUE IV.- RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>207</b>
CAPÍTULO 1.- SÍSTESIS DE LA MEMORIA .....	207
3    OBJETO, PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR DEL PLAN .....	207
4    DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO .....	209
5    CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS .....	210
6    ORDENACIÓN .....	211
7    EJECUCIÓN .....	214
CAPÍTULO 2.- PLANOS .....	215

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
PEI	Plan Especial de Infraestructuras
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
EAE	Estudio Ambiental Estratégico, EAE
EsIA	Estudio de Impacto Ambiental
LAAT	Línea Aérea de Alta Tensión
LSAT	Línea Subterránea de Alta Tensión
SET	Subestación Eléctrica de Transformación
CPD	Centro de Proceso de Datos
LSCM	Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid
LGT	Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

## BLOQUE III.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

### VOLUMEN 1.- NORMATIVA URBANÍSTICA

#### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto

El presente Plan Especial tiene por objeto legitimar desde el planeamiento urbanístico la ejecución de las infraestructuras de telecomunicaciones del Centro de Proceso de Datos y sus infraestructuras de energía eléctrica.

##### Artículo 2.- Ámbito

El ámbito de aplicación de las determinaciones de la presente normativa es el del presente Plan Especial.

##### Artículo 3.- Tramitación.

El Órgano Sustantivo encargado de su tramitación será el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, el cual tramitará el Plan Especial de acuerdo con lo establecido por la ley 9 / 2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a quien corresponde tanto la Aprobación Inicial como la Aprobación Provisional de este documento.

Correspondiendo la aprobación definitiva del mismo a la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 4.- Vigencia del Plan Especial

El presente Plan Especial entrará en vigor tras la publicación en el BOCM de su acuerdo de aprobación definitiva en los términos del artículo 66.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe un plan de igual rango o superior que altere las determinaciones de este, sin perjuicio de la de la suspensión parcial o total de su vigencia en las condiciones previstas en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 5.- Efectos

La entrada en vigor del presente Plan Especial tendrá los siguientes efectos:

1. Vinculación de los terrenos a los usos previstos en el Plan Especial.
2. Declaración en situación de fuera de ordenación de las situaciones preexistentes que resulten disconformes con la nueva ordenación.
3. Obligatoriedad. El Plan Especial y los instrumentos que lo desarrolle, obligan y vinculan por igual a cualquier persona física y jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento éste que será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.
4. Ejecutividad. Una vez que entre en vigor el Plan Especial serán formalmente ejecutables las obras y servicios previstas, sin perjuicio de la aprobación de los proyectos necesarios por los organismos competentes y de la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.
5. Publicidad. Cualquier particular tendrá derecho a consultar toda la documentación integrante del Plan Especial y de los instrumentos que lo desarrolle, así como solicitar por escrito información del régimen aplicable a cualquier finca o ámbito del mismo

#### Artículo 6.- Ordenación

1. La ordenación pormenorizada dentro del ámbito del presente Plan es la establecida en este documento, por lo que la futura ejecución de las infraestructuras eléctricas queda regulada por lo establecido en esta Normativa Urbanística.
2. En caso de contradicción de estas Normas Urbanísticas con las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, prevalecerá la normativa del presente Plan Especial sobre la general.
3. En todo lo no regulado en estas Normas Urbanísticas será de aplicación la Normativa Urbanística de las Normas subsidiarias de Daganzo.

#### Artículo 7.- Interpretación

1. Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Especial corresponden a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, como órgano competente en el procedimiento de aprobación, conforme al artículo 61.2 LSCM.
2. En la interpretación de los documentos del presente Plan Especial se atenderá conjuntamente a las determinaciones escritas y gráficas. En caso de discrepancia prevalecerán las determinaciones escritas sobre las gráficas.
3. Las determinaciones que hacen referencia a los elementos de urbanización serán precisadas en los proyectos correspondientes.
4. De forma complementaria a lo regulado directamente por el presente Plan Especial y por el planeamiento general municipal vigente, será de aplicación la normativa básica y sectorial aplicable, correspondiente a los usos previstos y a las afecciones sectoriales concurrentes.

#### Artículo 8.- Sistema de ejecución

1. El presente Plan Especial se llevará a cabo como Actuación Aislada, no requiere para su implementación de ningún tipo de sistema actuación.
2. La ejecución del Plan Especial se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley del Suelo de la CAM. La ejecución de la infraestructura y todas las obras de conexión y/o refuerzo que requieran se ejecutarán directamente por el promotor, para lo cual será necesario solicitar cuantas autorizaciones fueran necesarias, así como la licencia correspondiente, sin perjuicio de las expropiaciones que fuera necesario realizar, en su caso, a favor del promotor.

### CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN DEL USO

#### Artículo 9.- Régimen de usos

1. A los efectos del presente Plan Especial y de la calificación de los suelos comprendidos en su ámbito de actuación, se define el uso de **Infraestructuras de telecomunicaciones** y, en concreto, el Centro de Proceso de Datos.
  - a. **Infraestructuras de telecomunicaciones.** Infraestructuras destinadas a la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
  - b. **Centro de Proceso de Datos.** Estructuras, o grupos de estructuras, dedicado al alojamiento, la interconexión y el funcionamiento centralizados de tecnologías de la información y equipos de red que proporcionan servicios de almacenamiento,

procesamiento y transporte de datos junto con todas las instalaciones e infraestructuras para la distribución de energía y control ambiental.

2. Adicionalmente, con el fin de establecer como uso admisible en el ámbito del Plan Especial las infraestructuras eléctricas necesarias para su funcionamiento, se define y establece como uso compatible el uso de infraestructuras eléctricas.
  - a. **Infraestructuras eléctricas.** Conjunto de actividades, instalaciones y construcciones destinadas a la generación, transporte, almacenamiento y distribución de energía eléctrica
3. Estos usos se incorporan a los definidos en las Normas Urbanísticas de del planeamiento general de Daganzo de Arriba, incorporándolo a la calificación existente como uso pormenorizado compatible, en el ámbito de actuación del presente Plan.

#### Artículo 10.- Calificación

En todo el ámbito del Plan Especial el suelo se califica como **Red Supramunicipal de Infraestructuras**, cuyo uso principal es el de **Infraestructuras de telecomunicaciones**, según la definición que del mismo se hace en el artículo anterior.

#### Artículo 11.- Servicio Público Estatal

A los efectos urbanísticos previstos en los artículos 25-a y 29.2 LSCM, las infraestructuras ordenadas por el presente Plan Especial tendrán carácter de obras, instalaciones y usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos y tendrán la consideración de infraestructuras y servicios públicos estatales.

#### Artículo 12.- Régimen del Uso de Infraestructuras de Telecomunicaciones

Con carácter general, en el ámbito del presente Plan Especial se autoriza el uso de infraestructuras de telecomunicaciones definido en los artículos anteriores, independientemente de la clase y categoría del suelo a la que pertenezcan.

#### Artículo 13.- Régimen del Uso de Infraestructuras Eléctricas

Con carácter general, en el ámbito del presente Plan Especial se autoriza el uso de infraestructuras eléctricas para el transporte, almacenamiento y distribución de energía eléctrica definido en los artículos anteriores, independientemente de la clase y categoría del suelo a la que pertenezcan.

De manera particular se permite el uso de infraestructuras eléctricas para el transporte, almacenamiento y distribución de energía eléctrica en aquellas áreas con clasificación de Suelo Urbano incluidas en el ámbito del presente Plan Especial, independientemente de su calificación concreta.

### CAPÍTULO 3.- NORMAS PARTICULARES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CPD

#### Artículo 14.- Condiciones de implantación de la infraestructura

La implantación de las diferentes infraestructuras en el ámbito del presente Plan Especial será la definida en cada uno de los proyectos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. A los efectos de obtención de la correspondiente licencia, las infraestructuras del presente Plan Especial no tienen la consideración de edificaciones o construcciones, por lo que no serán de aplicación las determinaciones urbanísticas destinadas a regular la construcción de edificaciones, instalaciones o construcciones, que puedan contenerse en los diferentes documentos de planteamiento, ya sea general o de desarrollo, que estén afectados por el presente Plan Especial.

2. No se establecen limitaciones a la ocupación, retranqueos, edificabilidad y altura máxima para ninguno de los elementos integrantes de las diferentes infraestructuras cuyas características vendrán definidas por las necesidades de la propia infraestructura, a excepción de los señalados en los artículos siguientes.

**Artículo 15.- Edificaciones auxiliares permitidas**

Se podrán edificar las instalaciones, construcciones y edificaciones vinculadas a la propia actividad que sean necesarias para la misma.

**Artículo 16.- Condiciones de edificación.**

Las edificaciones auxiliares cumplirán las siguientes condiciones.

1. Ocupación máxima: no se establece limitación, la ocupación vendrá definida por las necesidades de la propia infraestructura.
2. Altura máxima: la altura máxima de los edificios permitidos no superará la dimensión de 23 metros a la cumbre de cubierta, medida desde el suelo terminado de la planta baja del edificio. En todo caso, dada la presencia de servidumbres aeronáuticas motivadas por la presencia del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Base Aérea de Torrejón de Ardoz, las instalaciones no superarán las cotas máximas establecidas por los organismos competentes en sus informes vinculantes.
3. Superficie máxima edificable: No se establece limitación, la superficie edificada vendrá definida por las necesidades de la propia infraestructura.

**Artículo 17.- Posición de las edificaciones**

1. Con carácter general, se separarán una distancia mínima de 3 metros del linero de parcela.
2. En proximidad de carreteras de la Comunidad de Madrid, se estará a lo establecido por la legislación sectorial aplicable en cada caso, debiendo obtenerse las autorizaciones necesarias.
3. En la proximidad de cauces públicos, no podrán situarse dentro de la zona de flujo preferente que se determine por el estudio hidrológico correspondiente, conforme al artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986).
4. En proximidad de líneas aéreas eléctricas de alta tensión, se respetará la servidumbre que marque la entidad propietaria de la línea.
5. Conforme al apartado IV.5 de las Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II (versión 2012, modificación 2020); en proximidad de conducciones de abastecimiento de agua, se separarán un mínimo de 10 metros del límite exterior de la Banda de Infraestructura de Agua (BIA). En todo caso, se respetará la servidumbre que determine el Canal de Isabel II en el procedimiento de tramitación del proyecto.
6. En caso de concurrencia de varias de las afecciones anteriores, se habrán de cumplir todas ellas en conjunto.

## CAPÍTULO 4.- NORMAS PARTICULARES PARA LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS

### Artículo 18.- Líneas subterráneas.

1. La ejecución de la línea subterránea de evacuación deberá dar cumplimiento a cuantas condiciones se deriven de la protección de los bienes y dominios públicos que pudieran verse afectados y a lo establecido por la normativa sectorial.

### Artículo 19.- Zona de Protección.

1. La zona de protección de las infraestructuras será la derivada del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, o legislación que lo modifique o sustituya en su caso, aplicadas estas a las infraestructuras que finalmente se ejecuten en el ámbito del Plan Especial.
2. Los terrenos incluidos en la zona de protección definida quedan sometidos a las restricciones derivadas del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
3. Sobre las fincas afectadas por el paso de los tramos subterráneos de las líneas de evacuación se establecerá servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica con las prescripciones de seguridad establecidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, así como con las limitaciones y prohibiciones señaladas en el artículo 159 del RD 1955/2000, servidumbre que comprende:
  1. La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
  2. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
  3. El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
  4. El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica
  5. La ocupación temporal de terrenos necesarios a los fines indicados en los puntos anteriores.

El establecimiento de la servidumbre será efectivo tras la declaración de utilidad pública y el otorgamiento de la autorización para la ejecución del correspondiente proyecto.

## CAPÍTULO 5.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE OBRAS.

### Artículo 20.- Medidas para mitigar el empeoramiento de la calidad del aire y acústica durante las obras

Para minimizar los efectos de la contaminación atmosférica y acústica derivada de las actuaciones necesarias en la fase de obra, se aconsejan las siguientes medidas:

- El riego periódico de las superficies en las que se haya efectuado una retirada de la vegetación, aquellas expuestas al viento, zonas de acopios y, en general, donde se desarrollen tareas de remoción, transporte y acumulación de tierras para evitar la emisión de polvo a la atmósfera y a la vegetación

existente, si fuera necesario cuando las condiciones meteorológicas sean desfavorables y se observe levantamiento de polvo.

- Instalación de pantallas protectoras contra el viento en caso de que se considere necesario.
- Establecimiento de limitaciones de velocidad para los camiones.
- Se deberá llevar a cabo un control de la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizada durante la obra, para ello, se supervisará la puesta a punto de motores y el correcto funcionamiento de los escapes.

**Artículo 21.-** Medidas para reducir el riesgo de contaminación edáfica y de las aguas durante la fase de obras

Durante la fase de obras es posible que se produzcan vertidos accidentales de contaminantes al suelo que podrían producir infiltración de tóxicos por lixiviación en el sustrato edáfico o vertidos accidentales en los propios cauces. Con el fin de reducir dichos riesgos de contaminación, se establecen las siguientes medidas:

- Los terrenos donde se ubiquen el parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y las zonas de acopio de material estarán protegidos para evitar la afección a las aguas superficiales y subterráneas. Además, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje perimetral. Dicho drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación.
- El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada. El almacenamiento de bidones con combustible se realizará fuera de la zona de obra con objeto de evitar que los mismos sean alcanzados por la maquinaria.
- No se manipularán fluidos necesarios para la maquinaria, debiendo realizarse estos sobre superficies que impidan su infiltración al suelo. En el caso que se produzcan vertidos accidentales se deberá proceder inmediatamente a su recogida y plantear las medidas restauradoras necesarias.
- Las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberán ser realizadas en talleres o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- Se deberá realizar una puesta a punto preventiva de la maquinaria de obra con el objeto de evitar derrames de combustible o aceites.
- Se colocarán casetas de aseos estancos, para el uso exclusivo de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.
- En caso de producirse vertidos, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada, para su tratamiento por parte de un gestor autorizado.
- Para evitar el incremento del aporte de sólidos a los cauces como consecuencia de las alteraciones geomorfológicas se colocarán barreras móviles para impedir dicho arrastre.

**Artículo 22.-** Medidas para reducir el riesgo de erosión y la pérdida de suelo y su compactación

Con el fin de reducir los riesgos de erosión y la pérdida de suelo y su compactación como consecuencia de las obras se proponen las siguientes medidas:

- El proyecto constructivo deberá prever las obras que requieran desmontes o terraplenes y contemplará en ellas la recuperación de taludes generados mediante tratamientos paisajísticos y de recuperación de la cubierta vegetal.

- No se afectará más superficie que la imprescindible para la realización de los trabajos. Para ello, antes del comienzo de las tareas, deberán quedar bien definidos sobre el terreno los límites de la actuación.
- El acopio de materiales durante los trabajos se hará exclusivamente en las inmediaciones de los apoyos a construir, se utilizarán terrenos carentes de vegetación y se limitará al máximo la permanencia del material sobre el terreno antes de su utilización.
- Se procurará utilizar los caminos existentes. El uso de aquellos que sean públicos no deberá impedir la circulación y el libre tránsito de terceras personas por los mismos.
- El relleno de las zanjas de las líneas eléctricas subterráneas se realizará en la medida de lo posible con las tierras de la propia excavación. En el caso de que se produzca material excedentario de estas tierras que no pueda reutilizarse para este cometido, se extenderá en las zonas del proyecto que vayan a ser revegetadas, o en su defecto, se destinarán para el relleno o restauración de espacios degradados.
- La tierra vegetal retirada en las operaciones de acondicionamiento del terreno previas a la construcción del proyecto se acopiará y reserverá convenientemente para su empleo posterior en las labores de revegetación. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en forma de cordones con una altura no superior a 1,5 m y ubicarse en sectores no afectados por el tránsito de la maquinaria para evitar su compactación, preferentemente en el perímetro de las instalaciones. La tierra vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión.
- Las zonas de tránsito de la maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto deberán recuperarse tras la finalización de las obras, descompactando el terreno y prepararlo para las labores posteriores de revegetación.
- El cierre de las zanjas se realizará lo antes posible tras la apertura la mismas y tras la instalación de las conducciones.
- Se dispondrán los drenajes, barreras de contención de tierras, mallas, soleras de piedra, bajantes y otras actuaciones específicas en las zonas que previsiblemente pueden ser afectadas por procesos erosivos.

**Artículo 23.-** Medidas para minimizar la afección al Dominio Público Hidráulico y a las zonas de captación de aguas subterráneas.

Con el fin de minimizar la afección al dominio público hidráulico se establecen las siguientes medidas:

- Estará prohibida la realización de cualquier tarea de mantenimiento ordinario de maquinaria de obra en el Dominio Público Hidráulico. En caso de urgencia o necesidad de mantenimiento in situ se extenderán las precauciones en las labores de reparación.
- Para la elección de la ubicación de las instalaciones auxiliares se evitará la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de cruces de líneas eléctricas o vallado se deberá disponer de autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y cumplir el condicionado establecido en la misma para su instalación. Aquellas zonas correspondientes a zonas de policía de la mencionada red hidrográfica podrán ser ocupadas mediante autorización previa por parte de la CHT.
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Se mantendrá toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

**Artículo 24.-** Medidas para reducir las afecciones sobre los hábitats y la vegetación natural de interés durante las obras

Para minimizar las afecciones sobre los hábitats y la vegetación natural de interés durante las obras se proponen las siguientes medidas a continuación:

- En fases posteriores del proyecto se deberá realizar un análisis más detallado de los hábitats y de la vegetación natural de interés estableciendo su concreción definitiva, que pueda verse afectada y los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada, incluyendo las superficies de ocupaciones temporales.
- Es conveniente delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natural.
- No podrán llevarse a cabo labores de acopio, movimiento de tierras, estacionamiento/tránsito de la maquinaria u otras actuaciones que puedan afectar negativamente a la conservación de los hábitats de la Directiva 97/62/CEE.
- La realización de los trabajos quedará condicionada a la presencia de especies protegidas, debiéndose evitar las molestias de cualquier tipo a las especies amenazadas o incluidas en los anejos I de la Directiva 79/409/CEE o II de la Directiva 92/43/CEE, y en especial durante los períodos de reproducción y cría.
- Se respetarán los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. En ningún caso se aparearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Igualmente, se evitará afectar a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
- Para especies no protegidas, se evitará también la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo. Las cortas o podas asociadas a la ejecución del proyecto deberán ser autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General de Biodiversidad.
- El desbroce se realizará exclusivamente en las zonas afectadas por el proyecto para minimizar la superficie afectada. Se prestará especial atención en no dañar ejemplares situados fuera del ámbito o en zonas de maniobra de las máquinas. Para ello, los ejemplares con riesgo se protegerán provisionalmente frente a golpes con tablones amarrados al tronco evitando asimismo la compactación del terreno circundante. Si se trata de ejemplares arbustivos se colocarán balizas de señalización.
- Se emplearán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación circundante, utilizando para ello la maquinaria de obra de las menores dimensiones posibles.
- Al término de las obras se deberá proceder a la restauración de los terrenos y de su cubierta vegetal. El proyecto constructivo incluirá las partidas presupuestarias para la corrección del impacto provocado producido mediante la restauración ecológica y paisajística.

**Artículo 25.-** Medidas para mitigar las afecciones sobre la fauna durante las obras

En relación con las medidas para minimizar los efectos sobre la fauna durante las obras, serán de aplicación las contempladas en el apartado de medidas para mitigar el empeoramiento de la calidad del aire y acústica durante la fase de obras, así como las destinadas a reducir las afecciones sobre los hábitats y la vegetación natural de interés. Además, se recomiendan las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras, se realizará un reconocimiento del terreno para detectar posibles refugios de quirópteros, nidadas de aves, camadas de mamíferos o puestas de anfibios y reptiles, a fin de poder tomar las medidas adicionales necesarias para evitar su afección. En su caso, se protegerá dicha área mediante vallado o cualquier otro sistema efectivo durante la ejecución de las obras.
- Durante las obras será necesaria la estricta observación del medio y la adopción de medidas protectoras durante la fase de obras, en caso de que se detecte fauna sensible que pueda ser afectada por los trabajos.
- No se podrán llevar a cabo las obras entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, con el fin de evitar influir en los períodos reproductivos de las especies protegidas presentes en la ZEPA.
- En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Y, antes del inicio de los trabajos diarios, se realizarán inspecciones para identificar y liberar individuos que hayan podido quedar atrapados en la zanja. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de rampas o similares.
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y al anochecer.
- Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constata que las actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección sobre especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

**Artículo 26.-** Medidas para reducir los efectos sobre el paisaje y el patrimonio durante las obras

Con el fin de reducir los efectos sobre el paisaje y el patrimonio durante las obras se establecen las siguientes medidas:

- Las obras que requieran desmontes o terraplenes deberán contemplar la recuperación de taludes generados mediante tratamientos paisajísticos y recuperación de la cubierta vegetal.
- Si durante la ejecución de las obras apareciesen indicios de afección a un yacimiento o a algún valor histórico, artístico o cultural, se pondrá en conocimiento de los organismos administrativos competentes en la materia, para que adopten las medidas de protección necesarias.

**Artículo 27.-** Medidas para minimizar los efectos sobre el dominio público pecuario durante las obras

Para minimizar las afecciones sobre el dominio público pecuario durante las obras se proponen las siguientes medidas a continuación:

- Todos los cruces y ocupaciones de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).
- Todas las afecciones sobre el dominio público pecuario deberán garantizar la protección de los bienes que las integran.
- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización.

**Artículo 28.-** Medidas relacionadas con la generación de residuos durante las obras

A continuación, se desarrollan una serie de medidas con el fin de adoptar una correcta gestión de los residuos en obra, así como minimizar su generación:

- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos peligrosos que se generen, se procederá a recogerlos, junto con la parte afectada de suelo, y se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua.
- Se habilitará en algún punto estratégico de la obra (junto a oficinas, almacenes, parque de maquinaria, zonas de acopio, etc.) una zona específica para el almacenamiento temporal de residuos.
- Se mantendrá una completa limpieza diaria de la zona de obras y su entorno inmediato, recogiéndose en los diferentes tajos todos los desechos asimilables a urbanos generados y se trasladarán al vertedero controlado más cercano
- Los residuos generados serán tratados por gestores autorizados, en cumplimiento de la normativa autonómica y estatal vigente.
- Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares. Se procederá, asimismo, al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.

**Artículo 29.-** Medidas relacionadas con la evitación del riesgo de incendio durante las obras

Con el fin de evitar el riesgo de incendio durante las obras se incluyen las siguientes medidas:

- Se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el INFOMA, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas, así como, para el uso del fuego.
- Toda la maquinaria y vehículos de obra contarán con sistemas de escape homologados para evitar la salida de chispas que pudieran ocasionar incendios. Igualmente, contarán con medios básicos de extinción de incendios, como extintores.

**CAPÍTULO 6.- NORMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LOS POTENCIALES EFECTOS VINCULADOS A LA FASE DE EXPLOTACIÓN Y DE MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**Artículo 30.-** Medidas para reducir los efectos sobre la salud

Se proponen a continuación una serie de medidas para reducir los efectos sobre la salud:

- El proyecto constructivo deberá incorporar un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médicos-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras previstas, que permita identificar si existe un riesgo de afección a la población vulnerable. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).
- Previamente a su entrada en funcionamiento, las instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión deberán contar con un Plan de Autoprotección, que deberá ser registrado conforme a la normativa en vigor.
- Se deberá garantizarse el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección

del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además, se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud.

**Artículo 31.-** Medidas compensatorias para mitigar la huella de carbono y compensar los efectos sobre la biodiversidad

Se incluyen a continuación una serie de medidas compensatorias con el fin de mitigar la huella de carbono y compensar los efectos negativos sobre la biodiversidad:

- Dada la pérdida de hábitat de avifauna esteparia como consecuencia de la instalación de las infraestructuras, como medida compensatoria, se pondrá en marcha un programa agroambiental en las inmediaciones del proyecto. Su objetivo será potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona.

**Artículo 32.-** Medidas para prevenir y reducir posibles efectos sobre el medio socioeconómico

- Se crearán canales formales de colaboración con el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, a fin de mejorar el proyecto de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

**Artículo 33.-** Medidas para reducir las afecciones paisajísticas generadas sobre el entorno

- Los proyectos de las subestaciones eléctricas incluirán un análisis paisajístico de las afecciones generadas sobre el entorno, de modo que se contemple la realización de un apantallamiento vegetal perimetral de las instalaciones, o en su caso se justifique que dicho apantallamiento no es necesario.
- En el caso del Centro de Datos, dada la volumetría de su envolvente, su proximidad a la M-100 y su condición de elemento de borde urbano, el proyecto deberá considerar posibles medidas de integración paisajística tales como apantallamientos vegetales, integración cromática de fachada u aquellos otros que paisajísticamente tengan como objetivo la integración visual del edificio. La solución o soluciones adoptadas serán aquellas que permitan cumplir con dicho objetivo de la manera más adecuada.

**Artículo 34.-** Medidas para reducir las afecciones sobre el suelo

- Las instalaciones de almacenamiento de combustible deberán dar cumplimiento a las determinaciones recogidas en el *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio»*.
- Asimismo, en el caso de que a consecuencia del volumen de almacenamiento de combustible la actividad se encuentre incluida dentro de los supuestos recogidos en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, deberá darse cumplimiento a las determinaciones recogidas en los art. 3 de dicho Real Decreto.
- El proyecto del centro de datos contemplará la instalación de una red de piezómetros que permita la monitorización de las aguas subterráneas mediante el control analítico y comprobación de la presencia de fase libre. La profundidad de estos piezómetros será la adecuada, de modo que se alcance el nivel freático.

## CAPÍTULO 7.- NORMAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**Artículo 35.-** Redacción de un manual de medidas ambientales

1. La primera fase del seguimiento consistirá en la redacción de un manual de medidas ambientales que sintetice y refuerce tal conjunto de medidas y condiciones que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental del proyecto. Este

manual constituirá un documento que complemente e integre las medidas ya contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y su Declaración de Impacto Ambiental, que es a quien corresponde la ejecución directa de la aplicación de PVA.

2. El contenido del manual de medidas ambientales deberá incorporar:

- Medidas previstas en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras.
- Medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
- Medidas previstas en la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras.
- Medidas previstas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.

#### **Artículo 36.- Evaluación del proyecto constructivo**

El objetivo de la actuación de evaluación del proyecto constructivo será el de verificar que da cumplimiento a los condicionantes ambientales señalados en el Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica.

Se evaluará la documentación del proyecto constructivo mediante la elaboración de un **DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO** en el que se considere el cumplimiento de los condicionantes ambientales. Además, dicho documento deberá contemplar las siguientes determinaciones en relación con:

- Estimaciones del volumen excavado de tierras y del balance de tierras.
- Hábitats de interés comunitario y vegetación natural de interés
- Análisis del impacto de los campos electromagnéticos sobre la salud.

Este Informe se emitirá en el marco de la tramitación urbanística o ambiental, o en todo caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.

#### **Artículo 37.- Vigilancia ambiental de las obras**

Su objetivo es el de comprobar que, en la ejecución de las actuaciones, se han adoptado las medidas protectoras y correctoras definidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial, así como comprobar el grado de eficacia de las mismas.

La vigilancia ambiental de las obras integrará tanto el seguimiento de las medidas correspondientes del presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica como del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del propio proyecto.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de medidas correctoras, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

Se identificarán durante esta fase los efectos acumulativos y sinérgicos producidos junto con otros proyectos de similares características que a fecha de aprobación definitiva del presente Plan Especial de Infraestructuras se encuentran en fase de tramitación, y se establecerán las correspondientes medidas de corrección.

#### **Artículo 38.- Seguimiento de la evolución ambiental del ámbito durante la fase de explotación**

El objetivo de esta actuación es el de comprobar la evolución ambiental del ámbito por un técnico competente una vez concluidas las obras y puesto en funcionamiento sus instalaciones hasta 5 años después de su puesta en marcha.

Se establecerá la realización de un seguimiento de los diferentes factores ambientales que permita evaluar la evolución ambiental del ámbito, respecto a lo cual se emitirá un informe anual.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de las medidas establecidas se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

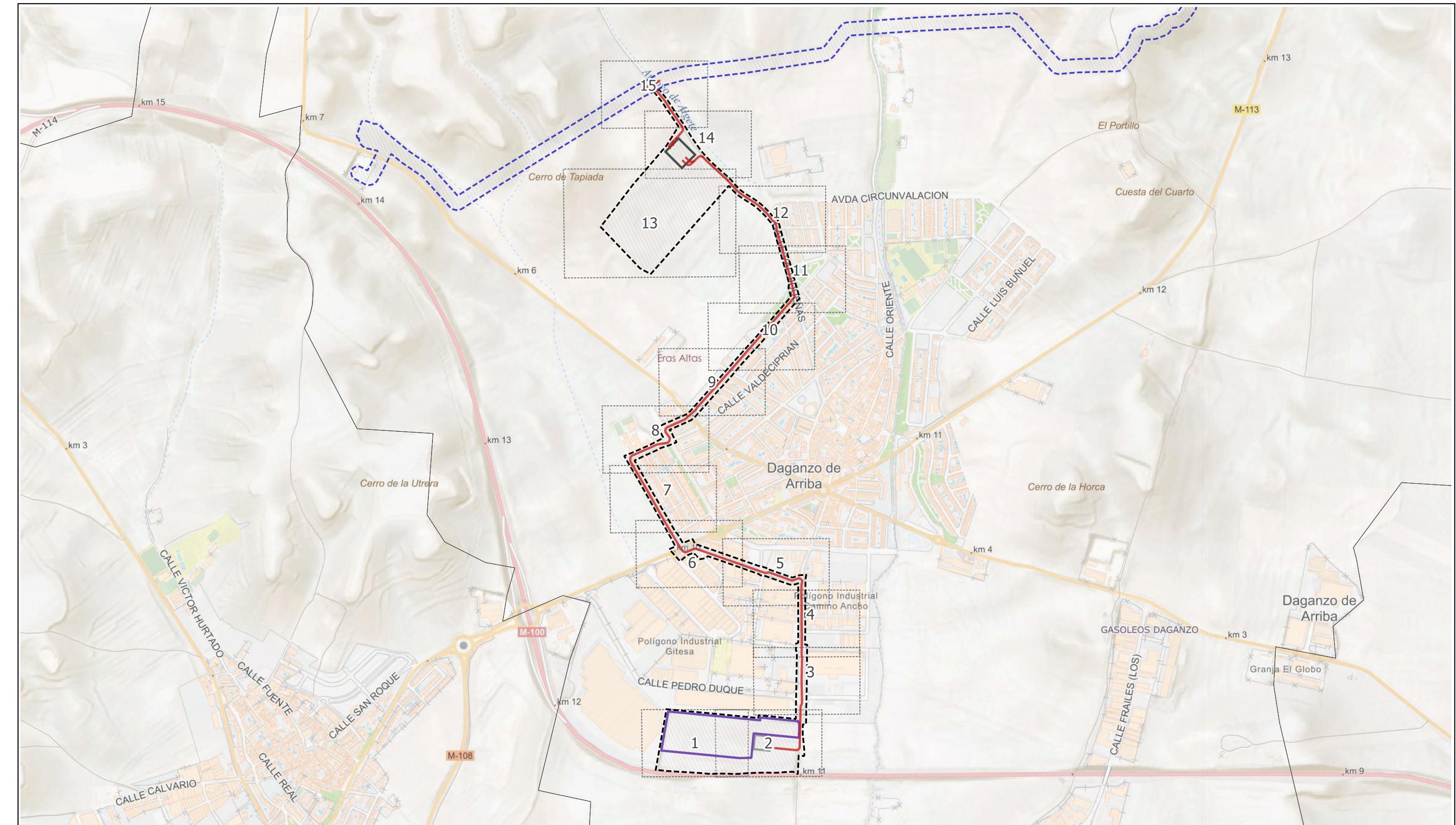
**Artículo 39.- Detección de impactos no previstos**

El objetivo de esta actuación es el de detectar desviaciones respecto a las afecciones contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan, identificando efectos adversos no previstos y evaluando las medidas correctoras necesarias para contrarrestar dichos efectos.

Esta labor se realizará durante las actuaciones de evaluación de los proyectos, de vigilancia ambiental de las obras y de seguimiento de la evolución ambiental del ámbito durante la fase de explotación, y se incorporará como un epígrafe específico en cada uno de los respectivos informes.

## VOLUMEN 2.- PLANOS DE ORDENACIÓN

- O.1. Delimitación del Plan Especial
- O.2. Calificación
- O.3. Planta general de la infraestructura



LEYENDA  
Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales

Nueva Infraestructura Eléctrica

— LSAT 220 kV

— Subestación Perales

— Subestación Garena

Nueva Infraestructura de Telecomunicaciones

— Centro de Procesamiento de Datos

Calificación

— Ámbito del PEI

— "Nudo Oliva - Daganzo"

— Plan Especial de Infraestructuras

#### LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



### PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS 0.1.0

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:13.000 en A3  
PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 50 100 m

FECHA  
julio 2025

#### EQUIPO REDACTOR

GRUPO  
**SC**  
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

#### PROMOTOR

CIGNUS P2DC, SL  
**Solaria**  
Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid  
Telf. +34 917 144 220  
www.gruposc.eu

Daganzo de Arriba

460602.793  
4487331.177

Polígono Industrial  
Gtesa

Daganzo de Arriba

460565.652  
4487122.147

460762.63  
4487108.27

460868.825  
4487108.814

7 P

M-100

M-100

LEYENDA

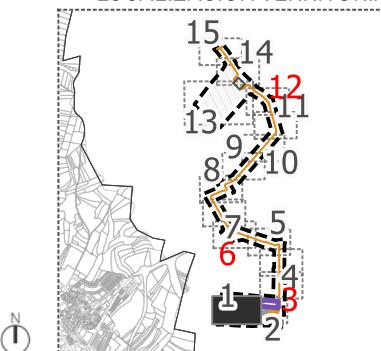
Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales

Nueva Infraestructura Eléctrica  
Subestación Perales

Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones  
Centro de Procesamiento de Datos

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
Vértices con coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**0.1.1**

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

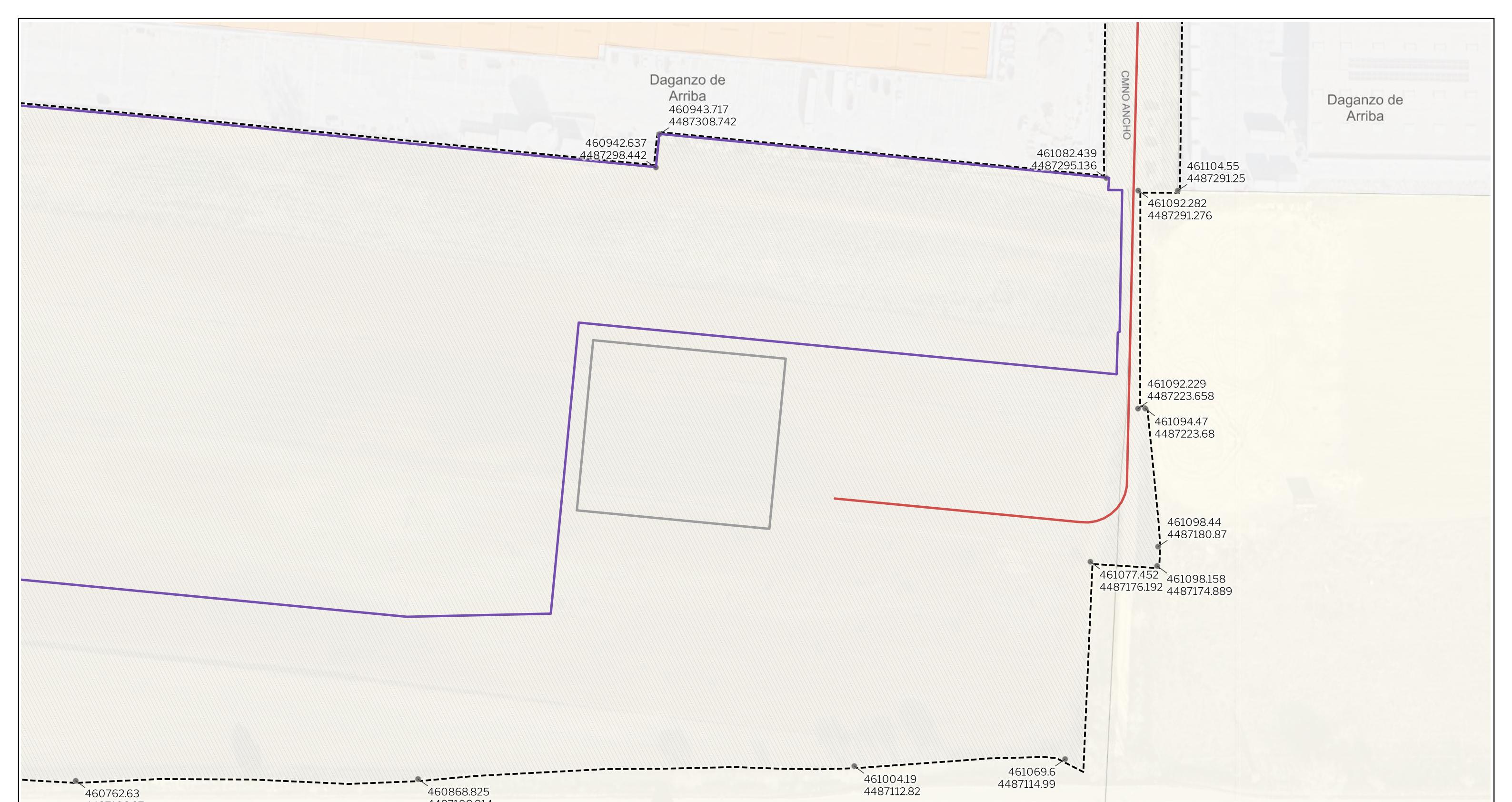
FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

**GRUPO SC**  
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

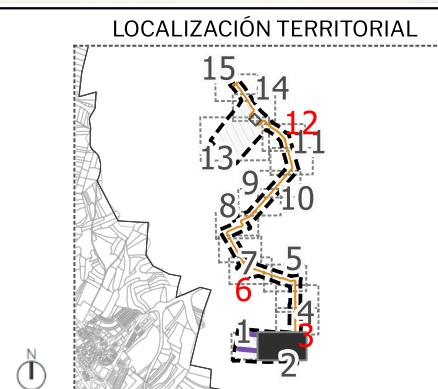
PROMOTOR

**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL

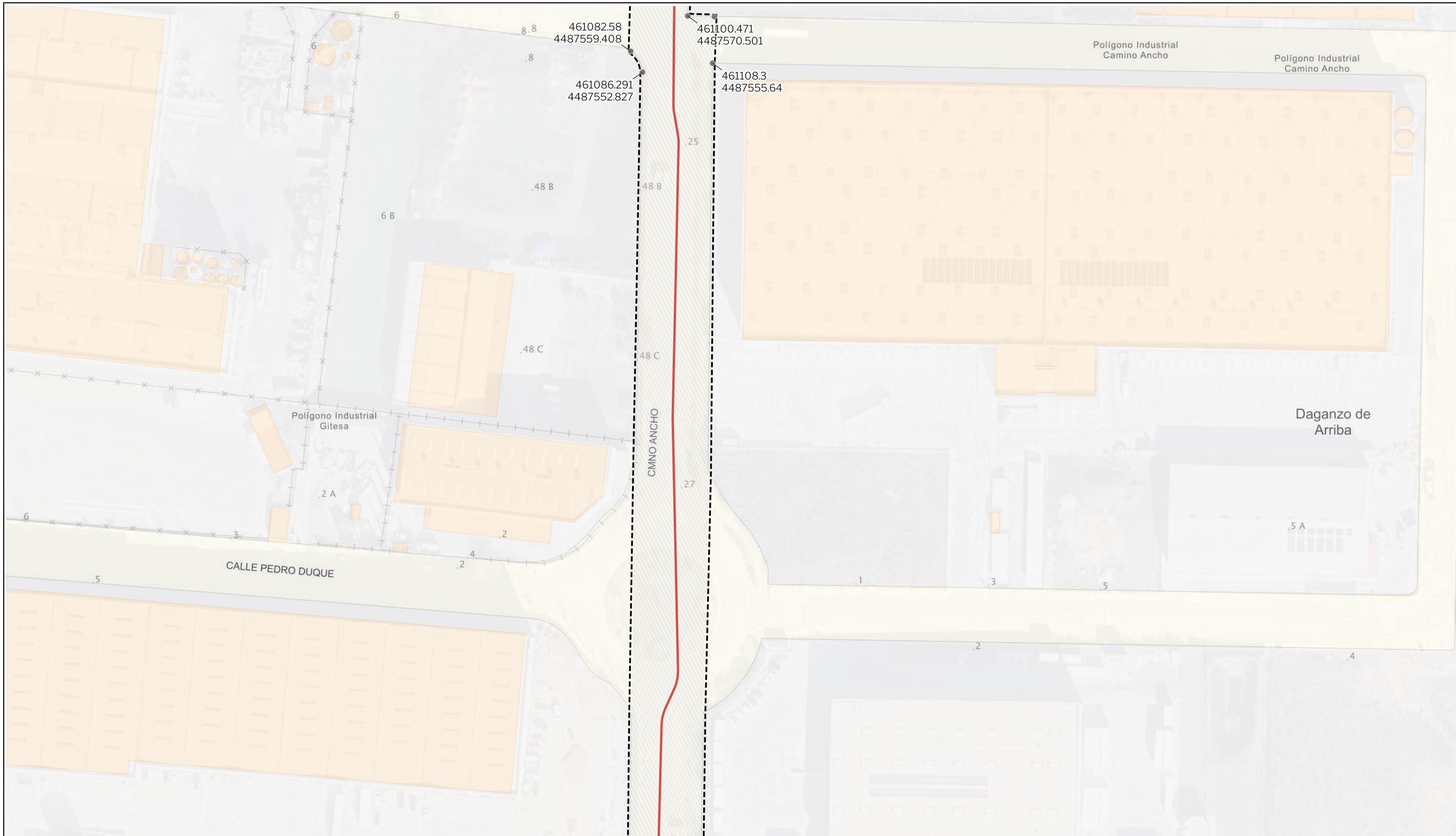


LEYENDA		
Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica	Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones
Recintos municipales	— LSAT 220 KV	— Centro de Procesamiento de Datos
— Subestación Perales		

Calificación  
  Ámbito del Plan Especial  
  Vértices con coordenadas UTM



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS	
<b>CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS</b>	
TÍTULO DEL PLANO	PROYECTO
Delimitación del ámbito	2507
ESCALA 1:1000 en A3	FECHA
	julio 2025
PROYECTO REDACTOR	
<b>GRUPO SC</b>	Natalia Chinchilla Arq. Col. 12282 COAM David Rojo Arq. Col. 2956 COACyLE
PROMOTOR	CIGNUS P2DC, SL <b>Solaria</b>
Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu	



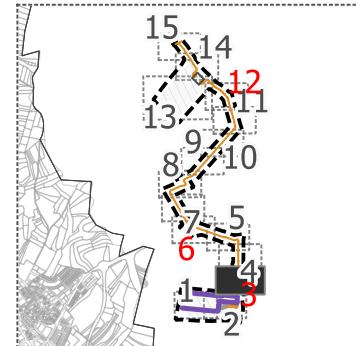
LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales

Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
● Vértices con coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

0.1.3

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

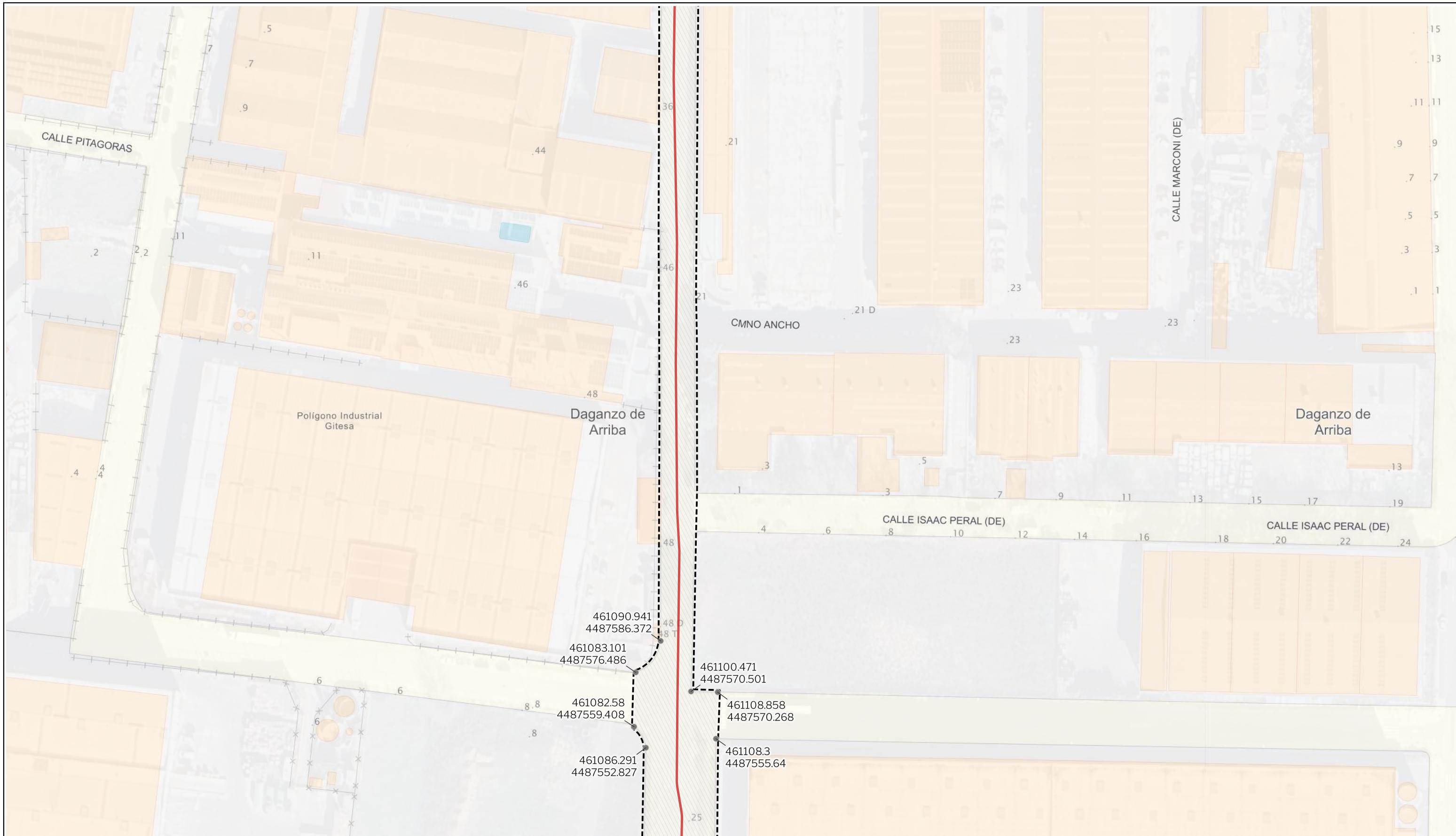
FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

**GRUPO SC**  
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

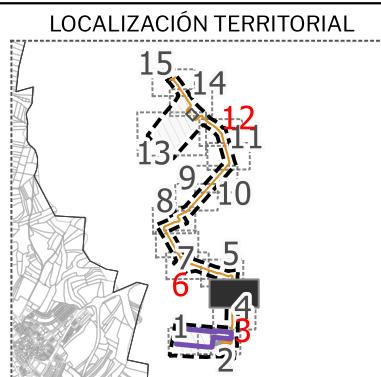
**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL



LEYENDA

Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica	Calificación
Recintos municipales	— LSAT 220 kV	Ámbito del Plan Especial
		● Vértices con coordenadas UTM

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

0.1.4

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA

1:1000 en A3

PROYECTO

2507

ESCALA GRÁFICA

0 10 20 m

FECHA

julio 2025

EQUIPO REDACTOR



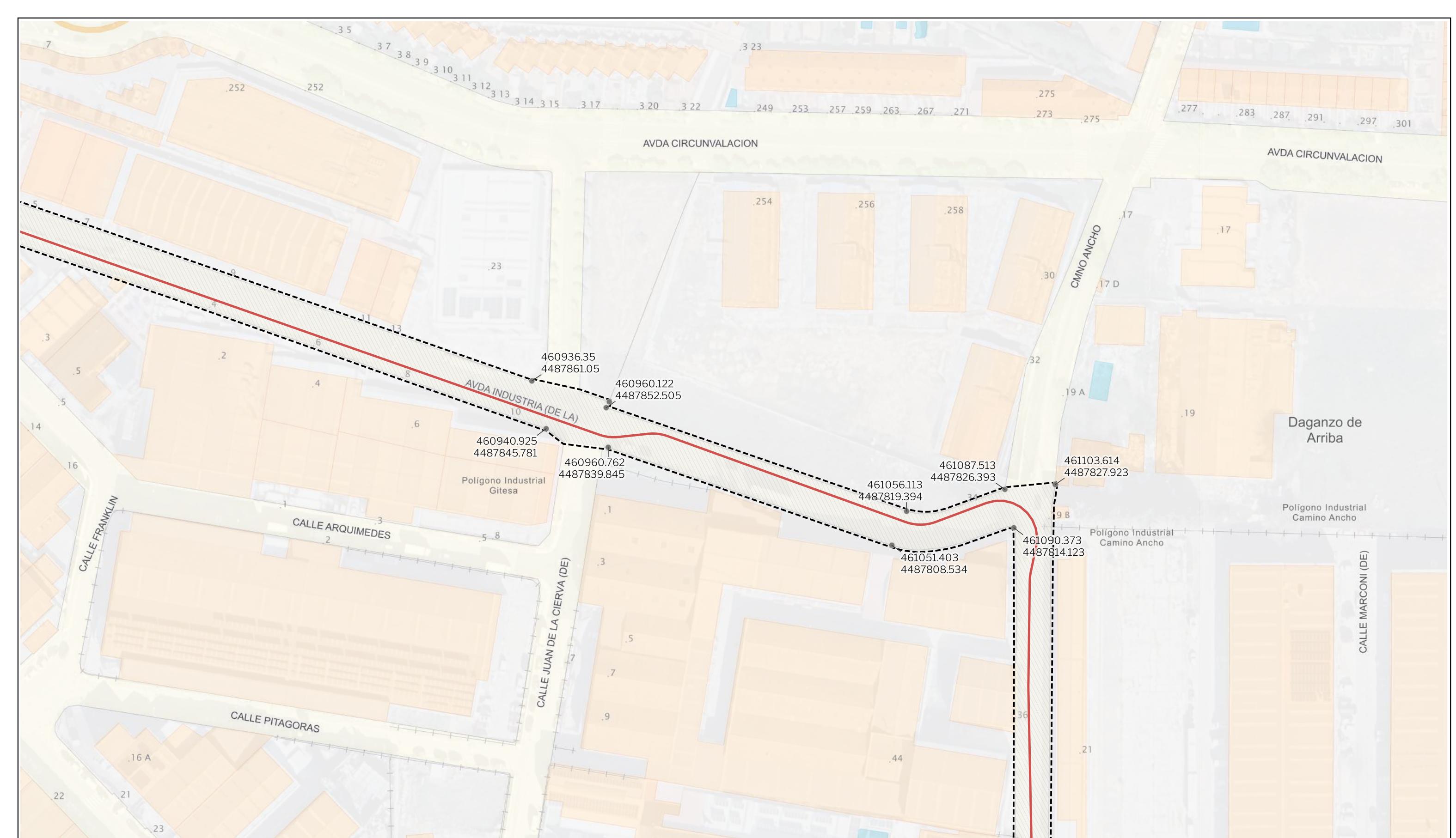
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR



CIGNUS P2DC, SL

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu



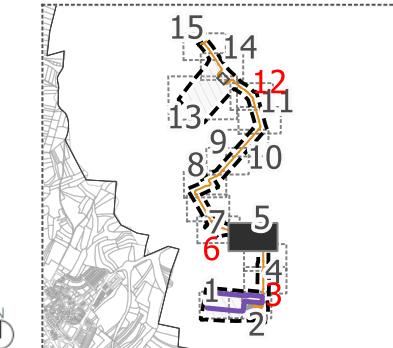
LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales

Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
— Vértices con coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**0.1.5**

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

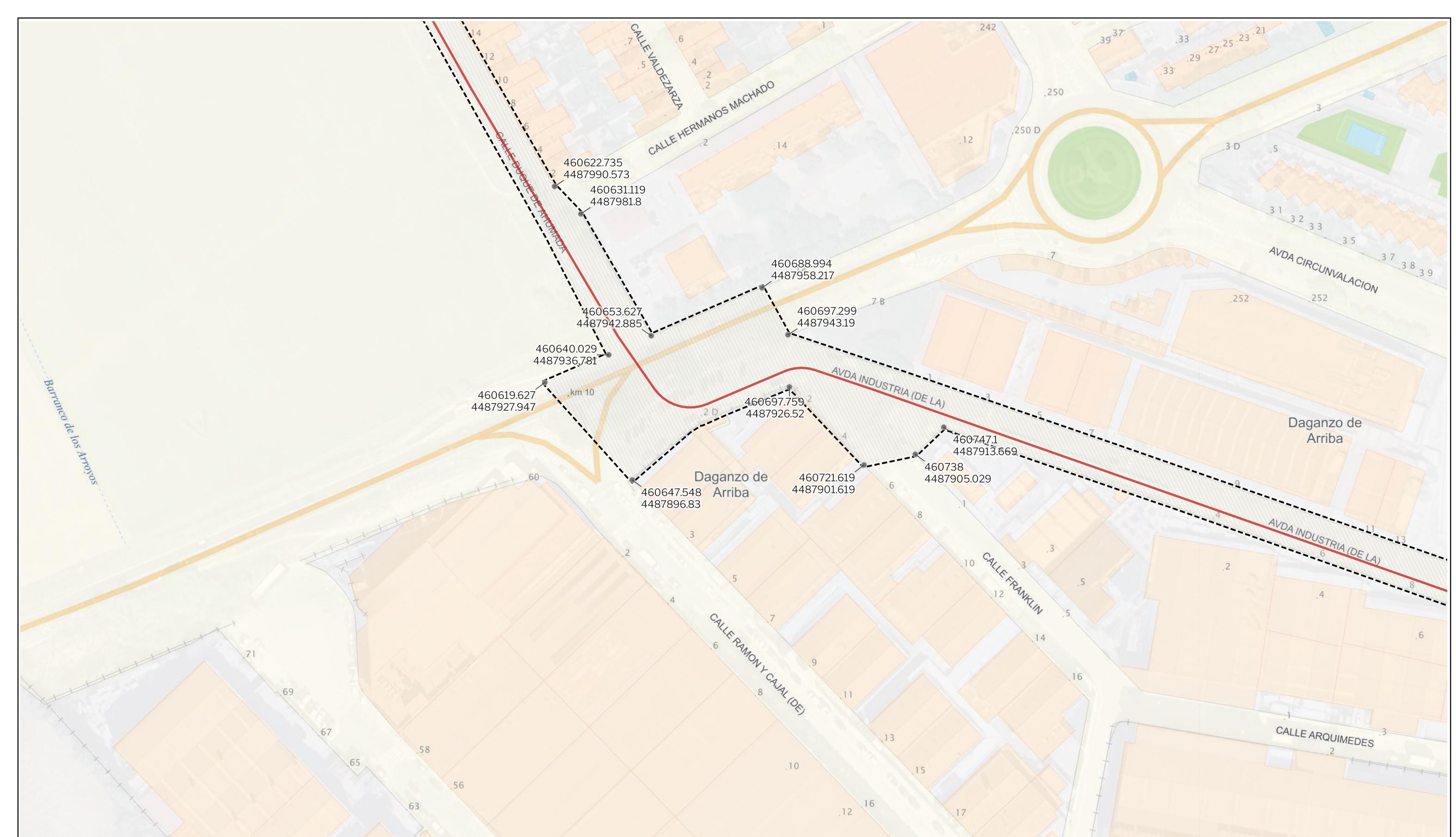
FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

**GRUPO SC**  
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

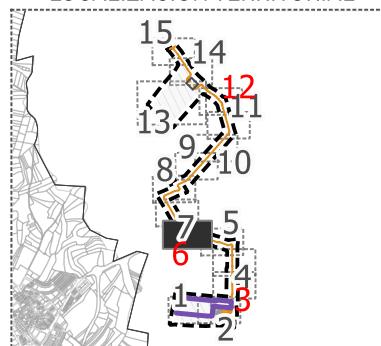
**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL



LEYENDA	
Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica
Recintos municipales	— LSAT 220 kV
Ámbito del Plan Especial	— Vértices con coordenadas UTM

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N

#### LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



## PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS 0.1.6

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA

1:1000 en A3

PROYECTO

2507

ESCALA GRÁFICA

0 10 20 m

FECHA

julio 2025

#### EQUIPO REDACTOR



Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

#### PROMOTOR



CIGNUS P2DC, SL  
www.gruposc.eu

Barranco de los Arroyos

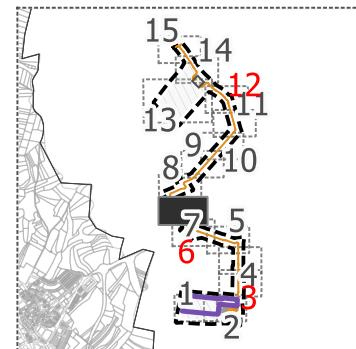


LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales — Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
● Vértices con coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

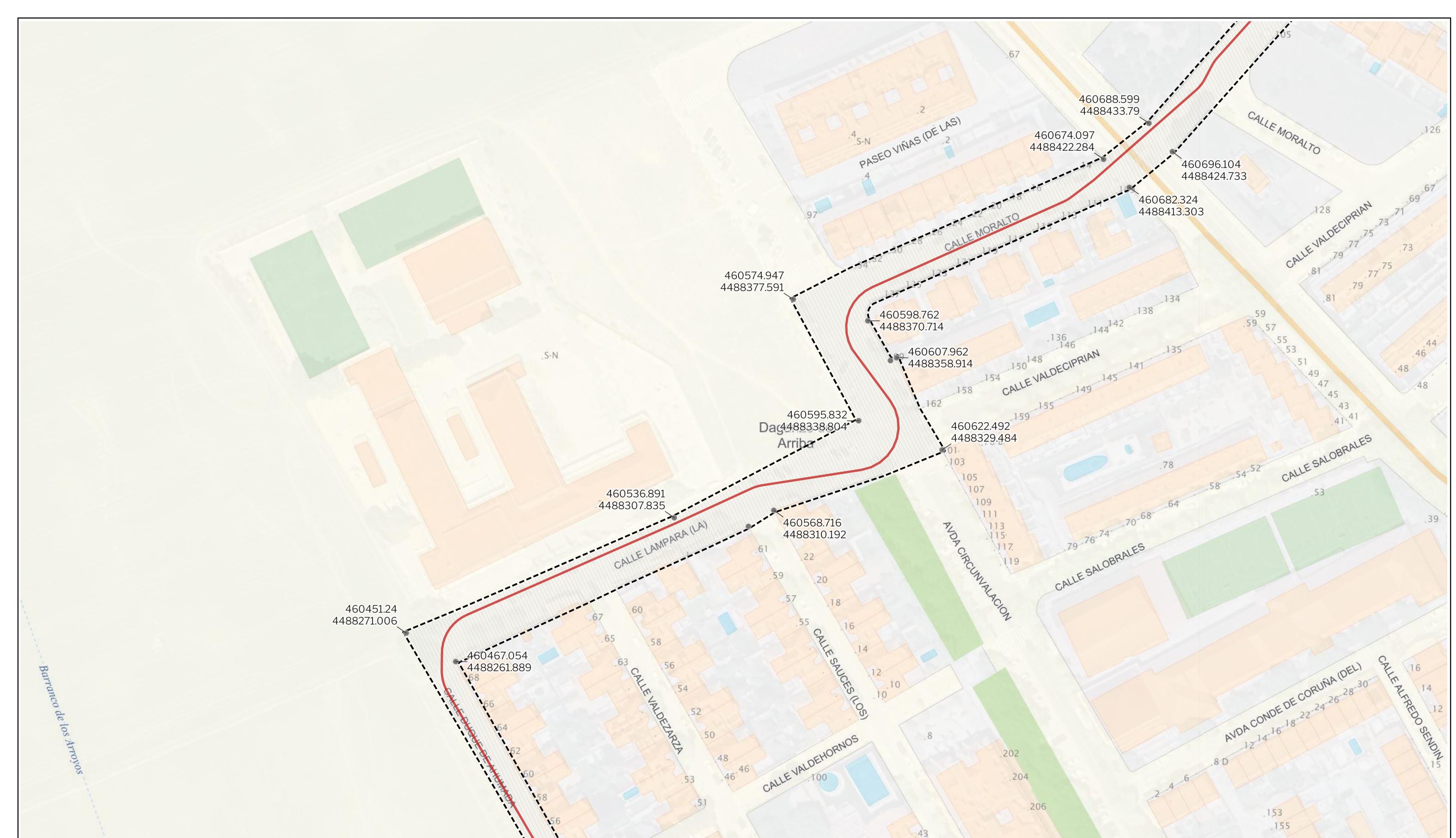
FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

**GRUPO SC** Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL



LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales

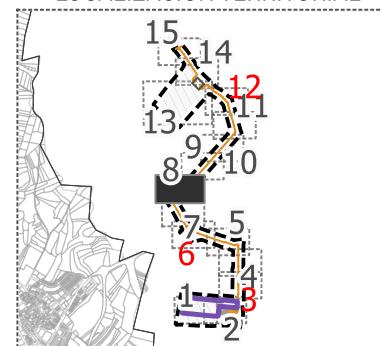
Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial

• Vértices con coordenadas UTM

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

0.1.8

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

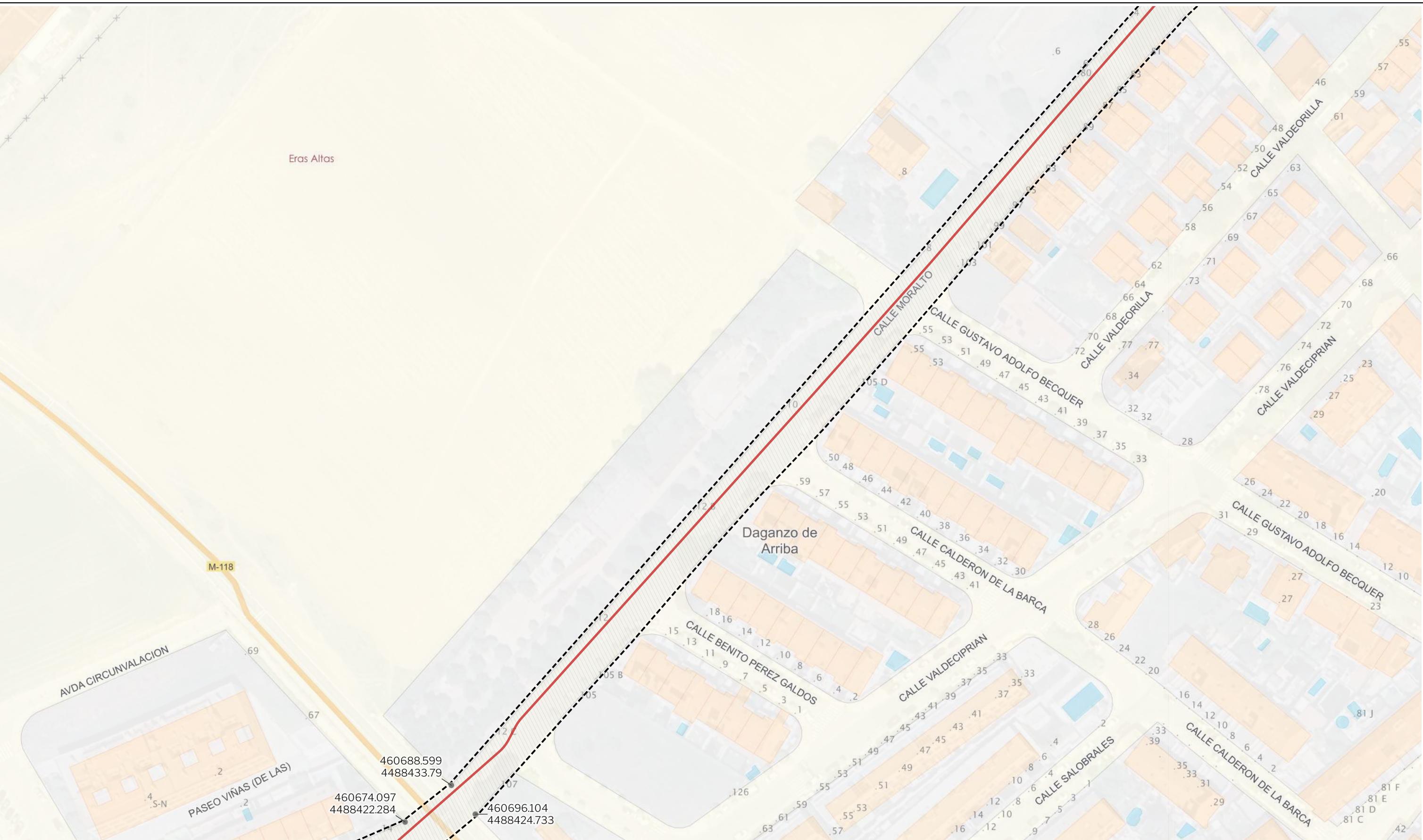
**GRUPO  
SC**

Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

**Solaria**

CIGNUS P2DC, SL

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu

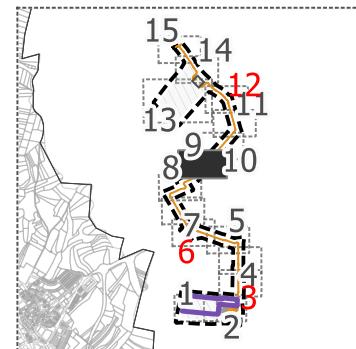


LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales — Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
● Vértices con coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR  
**SC**  
GRUPO

Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR  
**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL



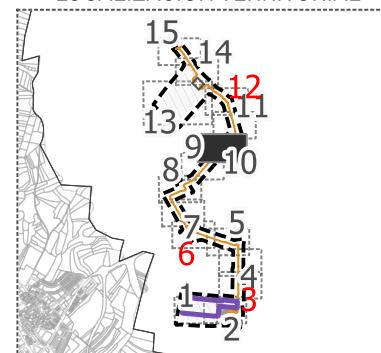
LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales — Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
● Vértices con coordenadas UTM

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

0.1.10

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

FECHA  
julio 2025

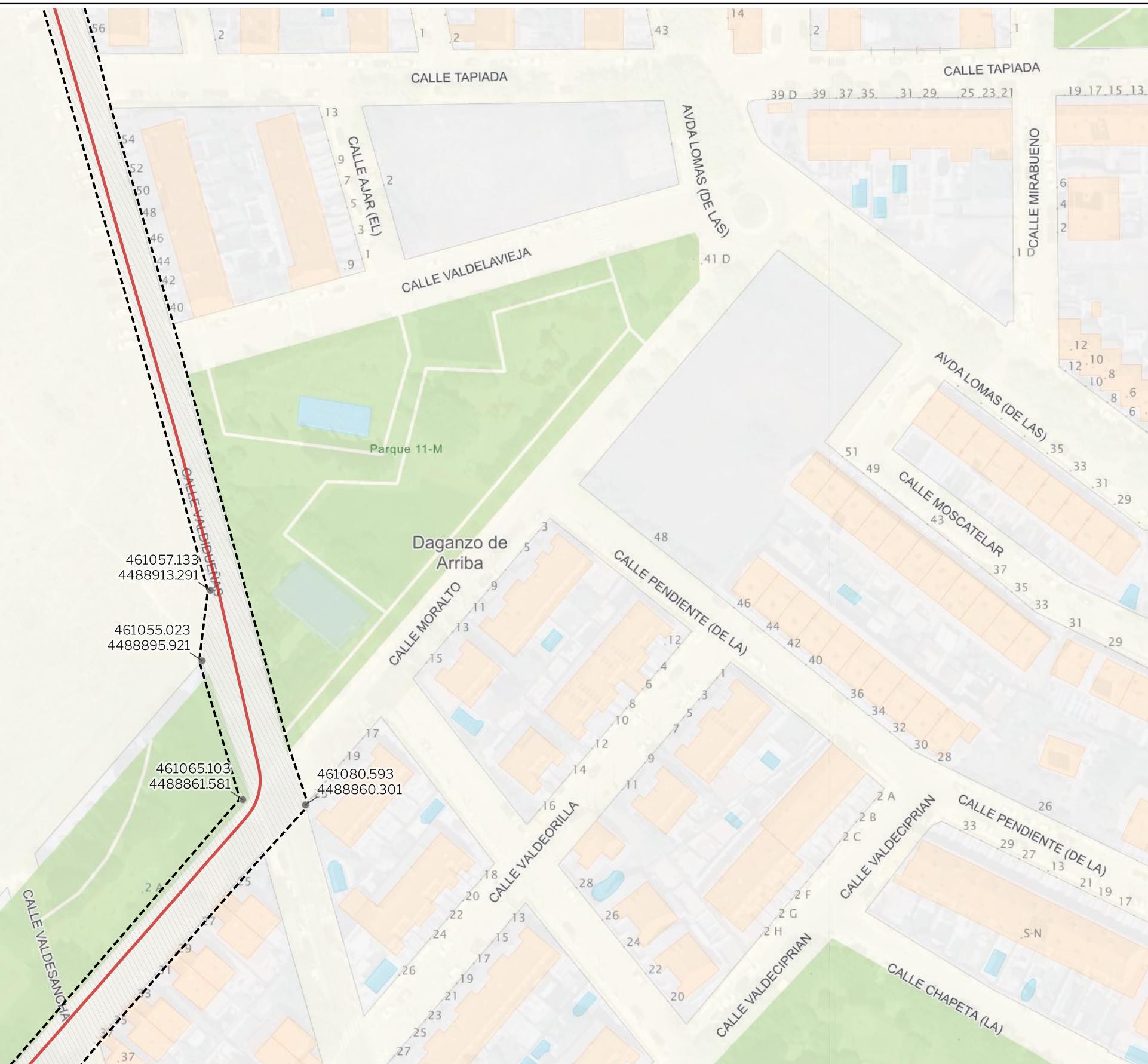
EQUIPO REDACTOR

GRUPO  
**SC** Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR  
**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL  
www.gruposc.eu

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220

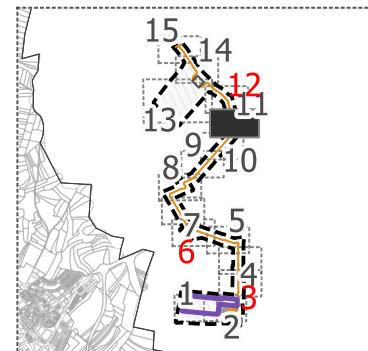
www.gruposc.eu

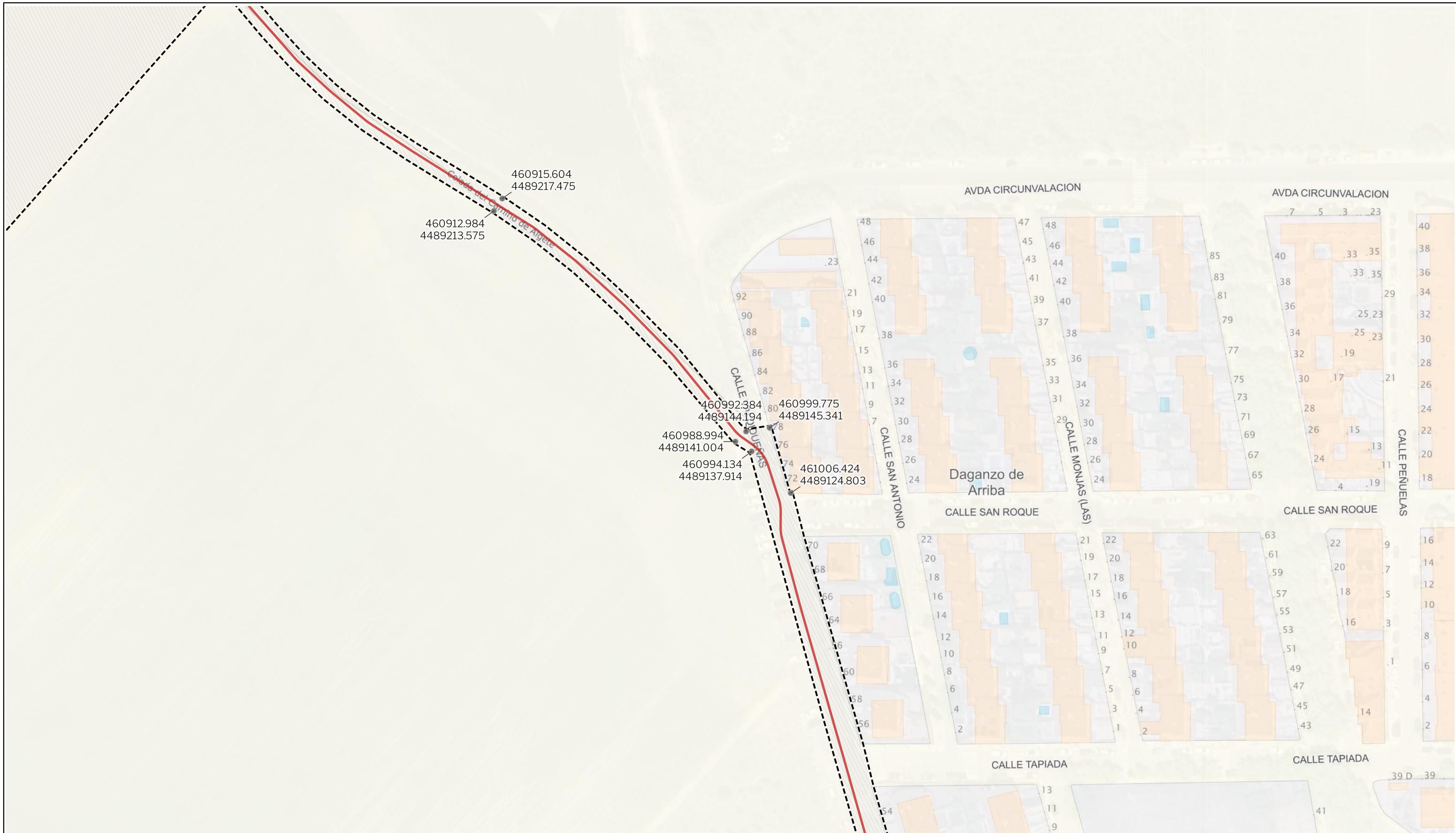

**LEYENDA**

Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales

Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
● Vértices con coordenadas UTM

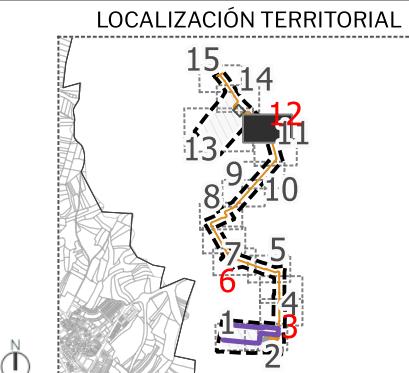
**LOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

**PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS**
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**
**0.1.11**
**TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito**
**ESCALA**
**1:1000 en A3**
**PROYECTO**
**2507**
**ESCALA GRÁFICA**
**0 10 20 m**
**FECHA**
**julio 2025**
**EQUIPO REDACTOR**
**GRUPO  
SC**
**Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE**
**PROMOTOR**
**CIGNUS P2DC, SL  
**Solaria****



LEYENDA

Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica	Calificación
Recintos municipales	— LSAT 220 kV	Ámbito del Plan Especial
● Vértices con coordenadas UTM		

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
**0.1.12**

TÍTULO DEL PLANO  
**Delimitación del ámbito**

ESCALA 1:1000 en A3 PROYECTO 2507

0 10 20 m FECHA julio 2025

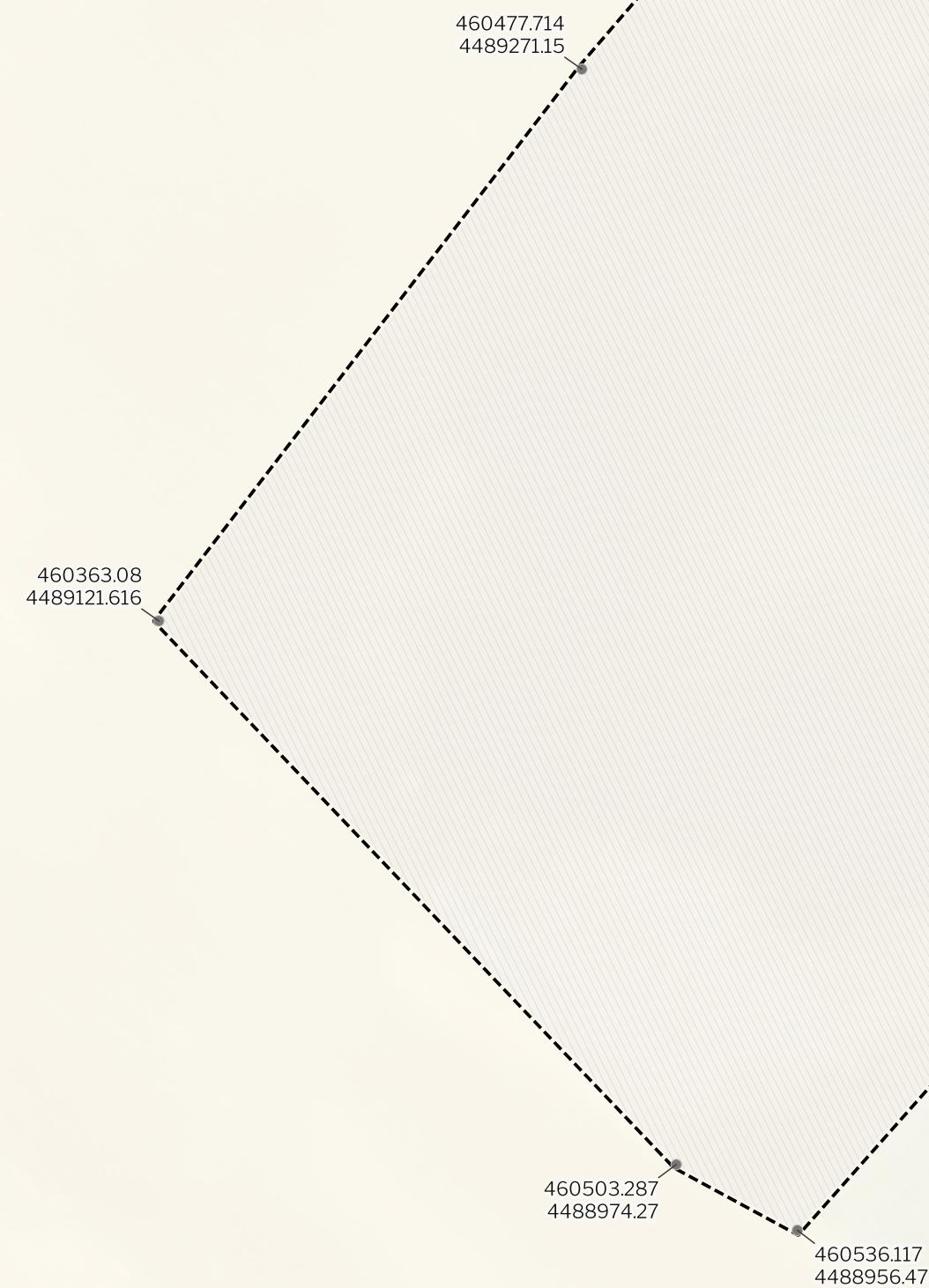
PROYECTO REDACTOR  
**GRUPO SC** Natalia Chinchilla Arq. Col. 12282 COAM David Rojo Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR CIGNUS P2DC, SL

**Solaria**

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu

Cerro de Tapiada

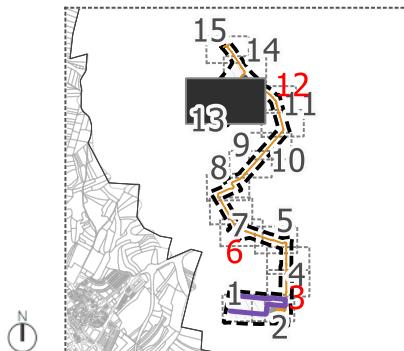


LEYENDA

Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica
Recintos municipales	— LSAT 220 kV
— Subestación Garena	— Ámbito del Plan Especial

Calificación
● Vértices con coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
**0.1.13**

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

FECHA  
julio 2025

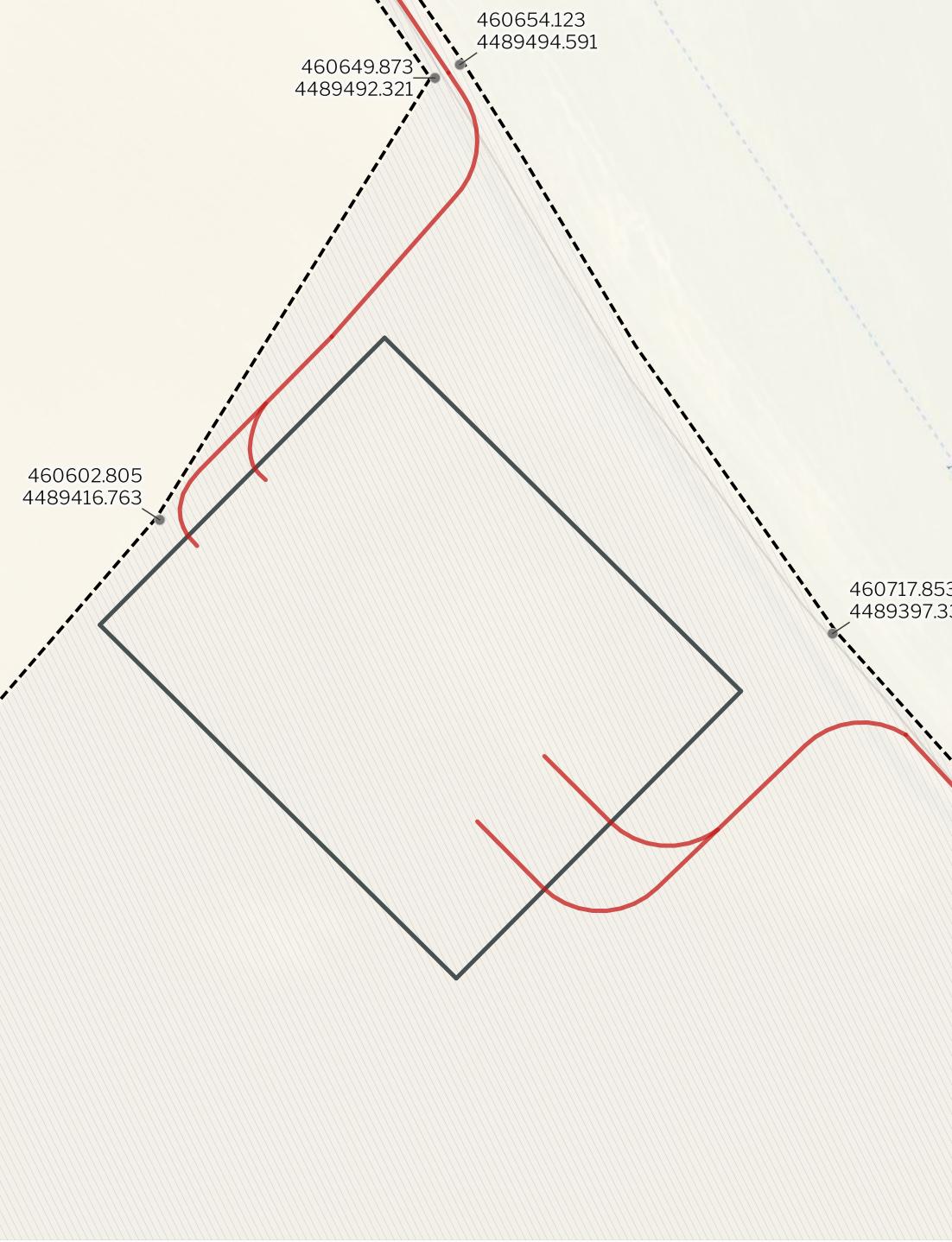
EQUIPO REDACTOR

**GRUPO SC**  
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL

CALLE VALDIDUEÑAS



LEYENDA

Delimitaciones territoriales

Recintos municipales

— Subestación Garena

Nueva Infraestructura Eléctrica

— LSAT 220 kV

— Ámbito del Plan Especial

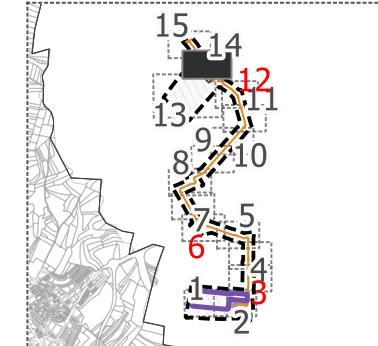
● Vértices con coordenadas UTM

Calificación

— Ámbito del Plan Especial

● Vértices con coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

## CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

0.1.14

TÍTULO DEL PLANO  
Delimitación del ámbito

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

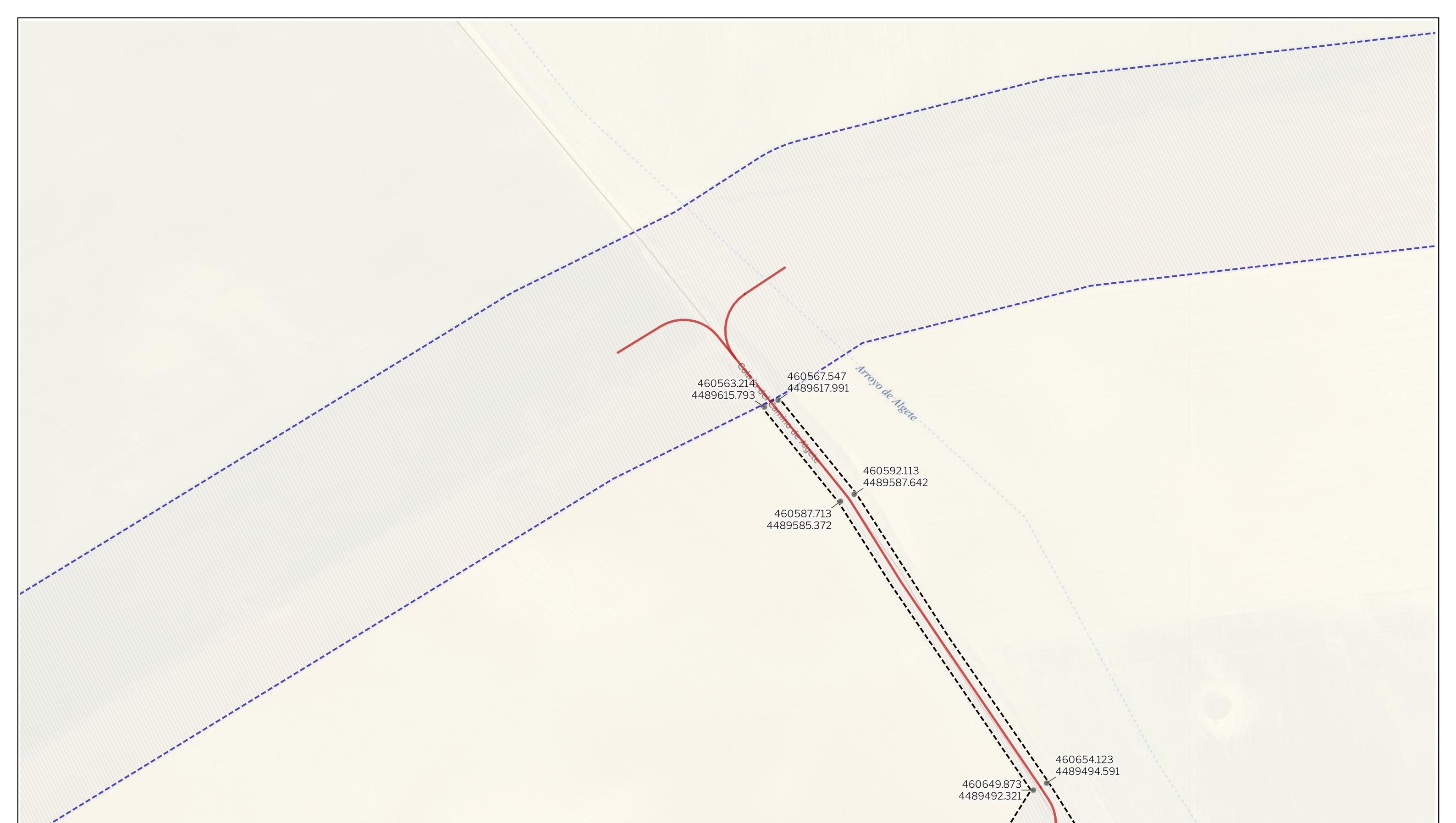


Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR



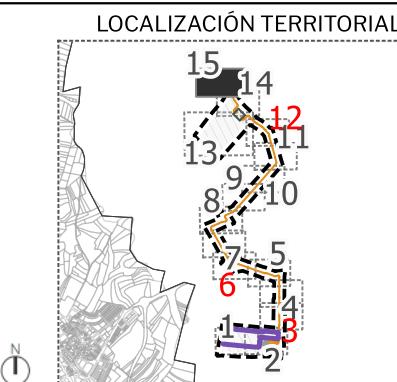
CIGNUS P2DC, SL



LEYENDA

Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica	Calificación
Recintos municipales	— LSAT 220 kV	Ámbito del Plan Especial
		● Vértices con coordenadas UTM

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
**0.1.15**

TÍTULO DEL PLANO  
 Delimitación del ámbito

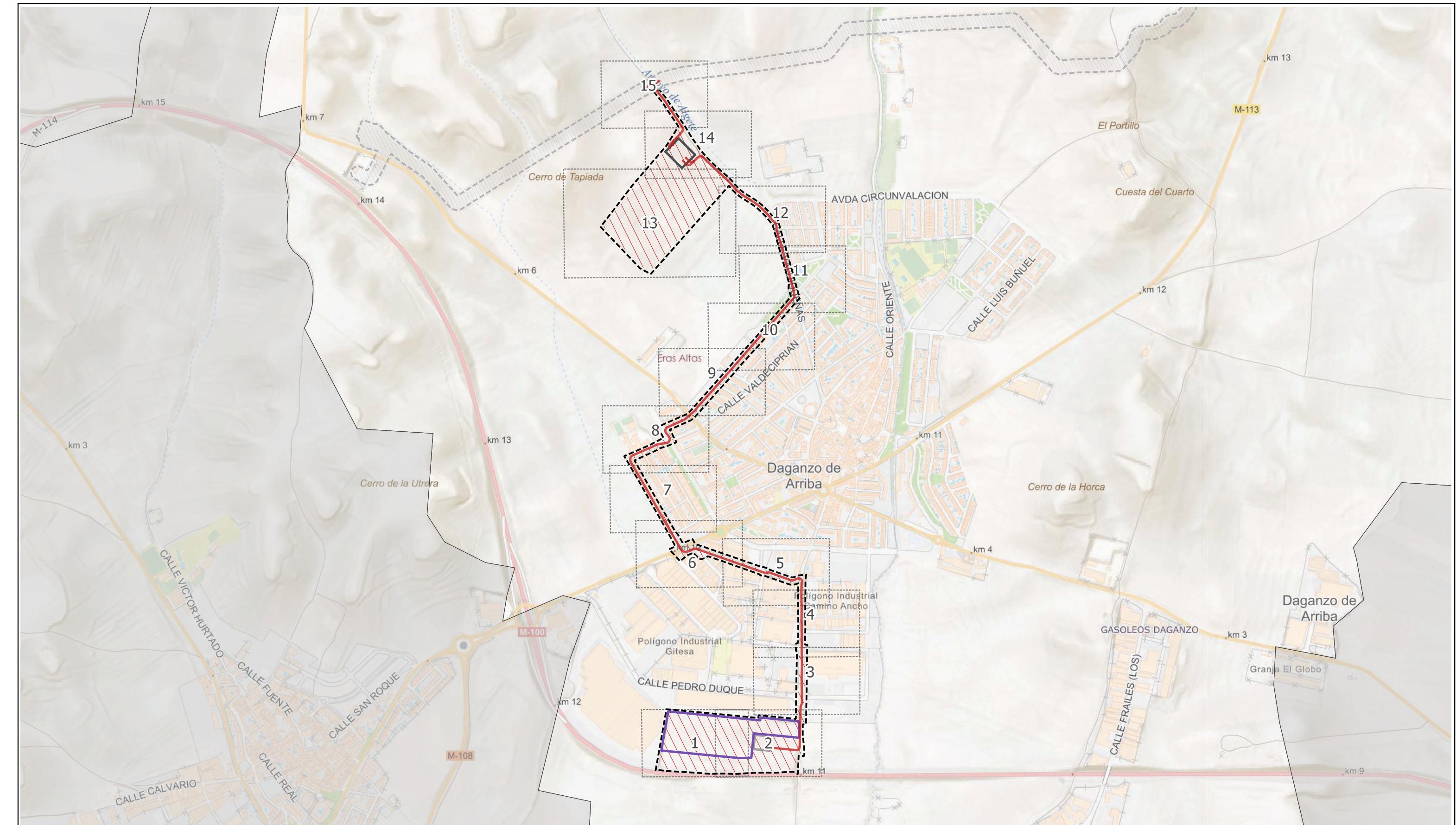
ESCALA 1:1000 en A3 PROYECTO 2507

FECHA julio 2025

EQUIPO REDACTOR  
**GRUPO SC** Natalia Chinchilla  
 Arq. Col. 12282 COAM  
 David Rojo  
 Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR  
**Solaria**  
 CIGNUS P2DC, SL

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu



LEYENDA  
Delimitaciones territoriales  
Recintos municipales

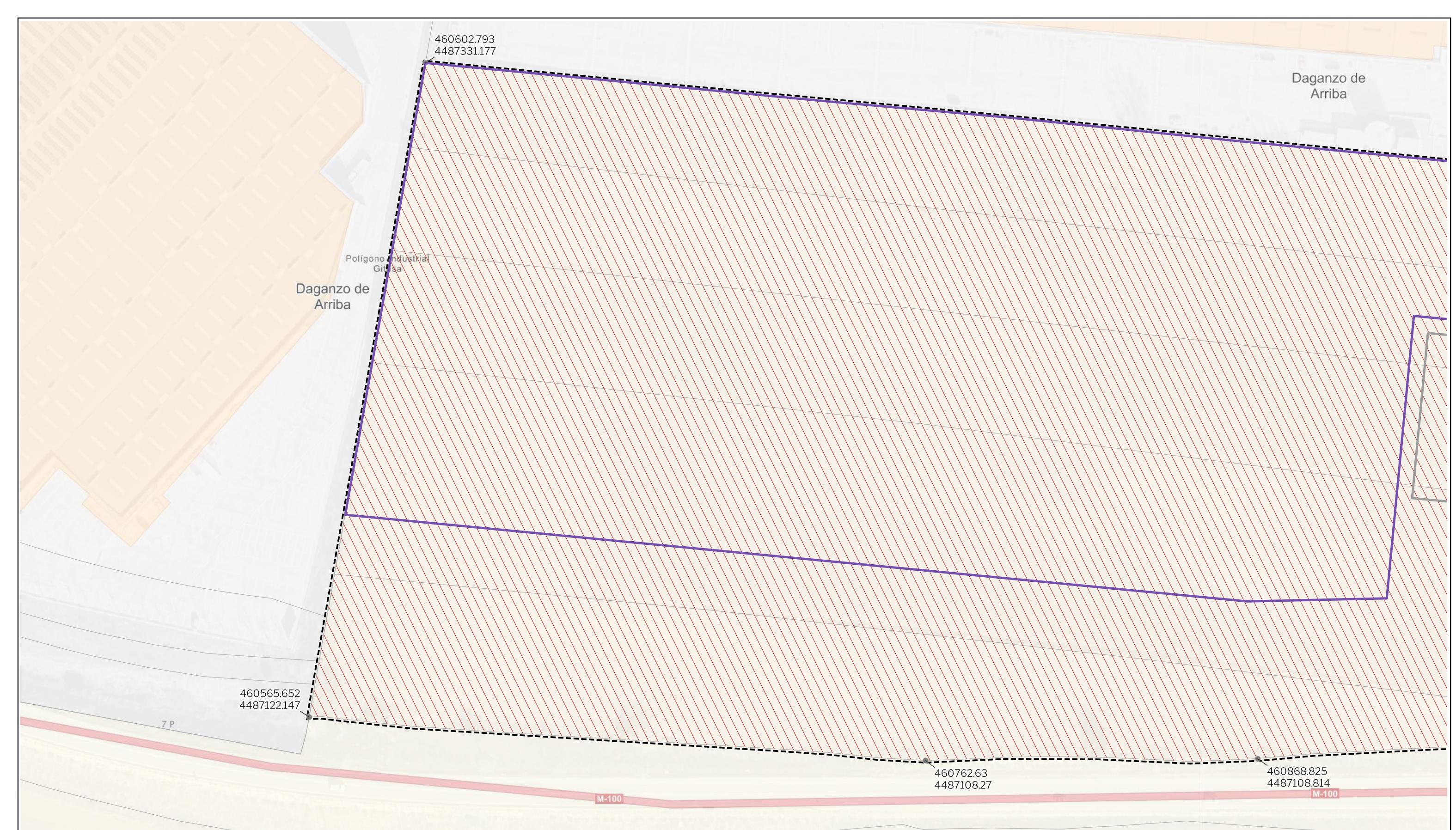
Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV  
— Subestación Perales  
— Subestación Garena

Nueva Infraestructura de Telecomunicaciones  
— Centro de Procesamiento de Datos

Calificación  
— Ámbito del Plan Especial  
— Red Supramunicipal de Infraestructuras  
— Ámbito del Plan Especial de Infraestructuras "Nudo Oliva - Daganzo"



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS <b>CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS</b>			
TÍTULO DEL PLANO Calificación		PROYECTO	FECHA
ESCALA 1:13.000 en A3	2507	0 100 200 m	julio 2025
EQUIPO REDACTOR	GRUPO <b>SC</b>	Natalia Chinchilla Arq. Col. 12282 COAM David Rojo Arq. Col. 2956 COACyLE	PROMOTOR
CIGNUS P2DC, SL			
Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220			www.gruposc.eu



LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica  
Subestación Perales

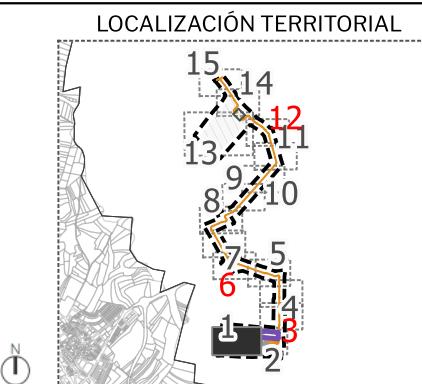
Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones  
Centro de Procesamiento de Datos

Calificación

Ámbito del Plan Especial

Red Supramunicipal de Infraestructuras

Vértices de coordenadas UTM



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**O.2.1**

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación

ESCALA

1:1.000 en A3

PROYECTO

2507

ESCALA GRÁFICA

0 10 20 m

FECHA

julio 2025

EQUIPO REDACTOR

GRUPO

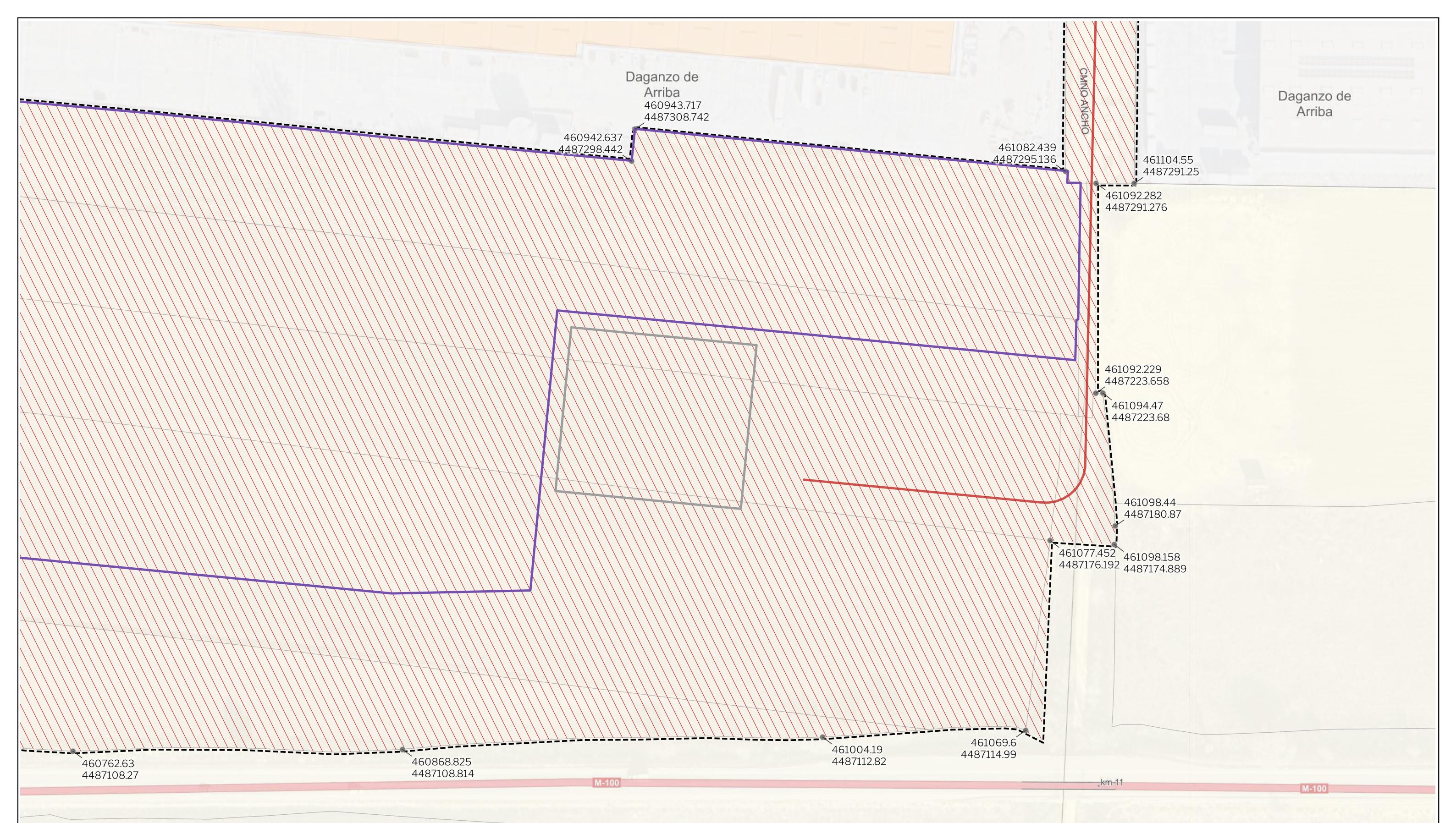
**SC**

Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

CIGNUS P2DC, SL





LEYENDA

Delimitaciones territoriales

Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica

LSAT 220 kV

Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones

Centro de Procesamiento de Datos

Subestación Perales

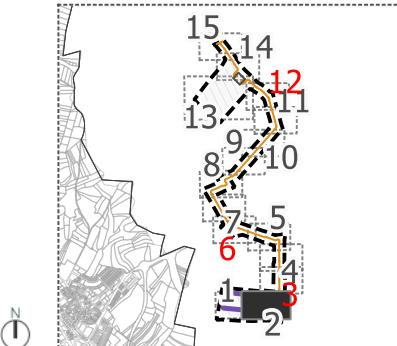
Calificación

Ámbito del Plan Especial

Red Supramunicipal de Infraestructuras

Vértices de coordenadas UTM

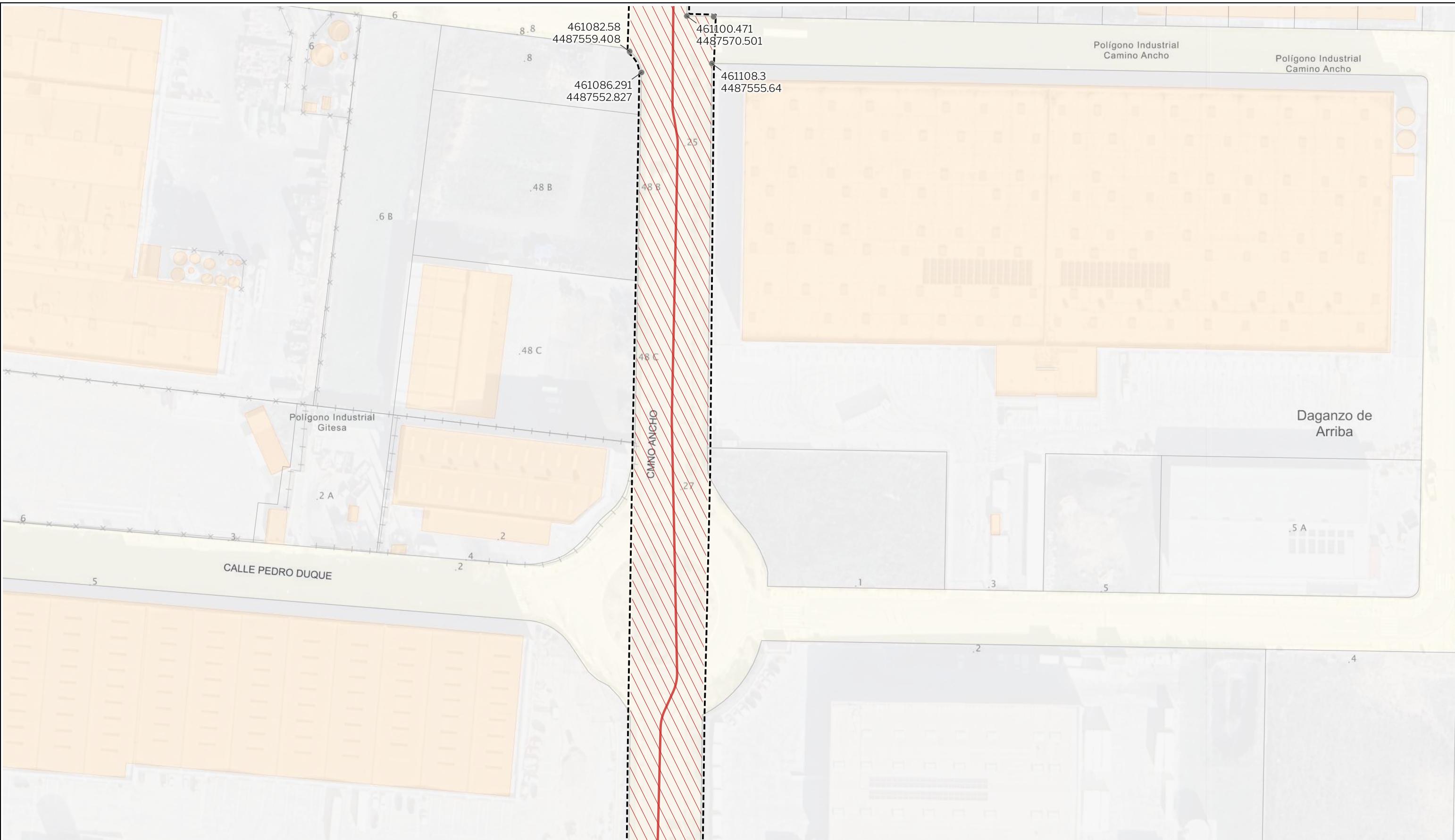
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
**0.2.2**

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación  
ESCALA 1:1000 en A3  
PROYECTO 2507  
0 10 20 m  
FECHA julio 2025

EQUIPO REDACTOR  
**GRUPO SC** Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE  
PROMOTOR  
**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL

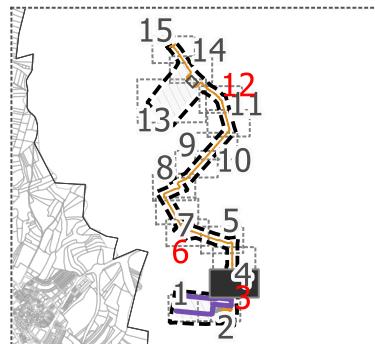


LEYENDA

Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica
Parcelario municipal	— LSAT 220 kV
Calificación	
Ámbito del Plan Especial	
Red Supramunicipal de Infraestructuras	
Vértices de coordenadas UTM	

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**0.2.3**

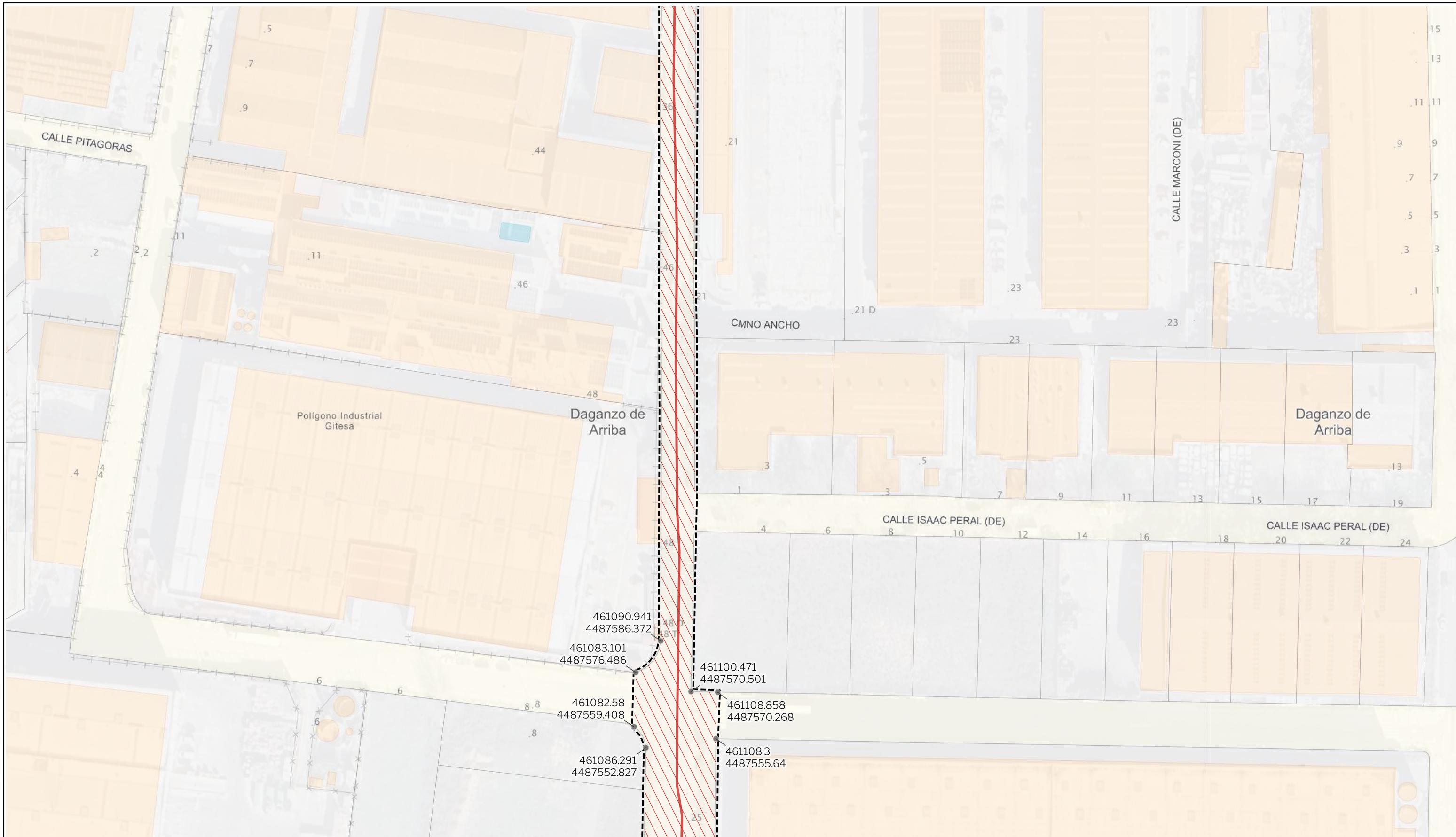
PROYECTO 2507

ESCALA 1:1000 en A3 FECHA julio 2025

PROMOTOR

**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu



## LEYENDA

## Delimitaciones territoriales

## Nueva Infraestructura Eléctrica

---

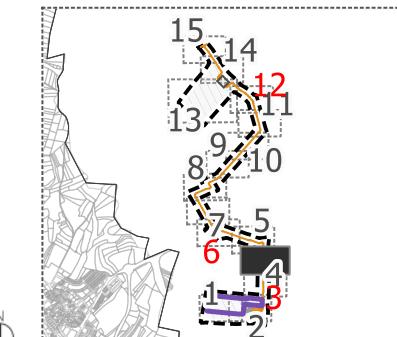
### Calificación

## Ámbito del Plan Especial

 Red Supramunicipal de Infraestructura

- Vértices de coordenadas UT

## LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

## CENTRO

## TÍTULO DEL PLAN

## TIPO DE PELÍCULA

ESCALA

1:1000 en A3 2507  
EQUIPO REDACTOR

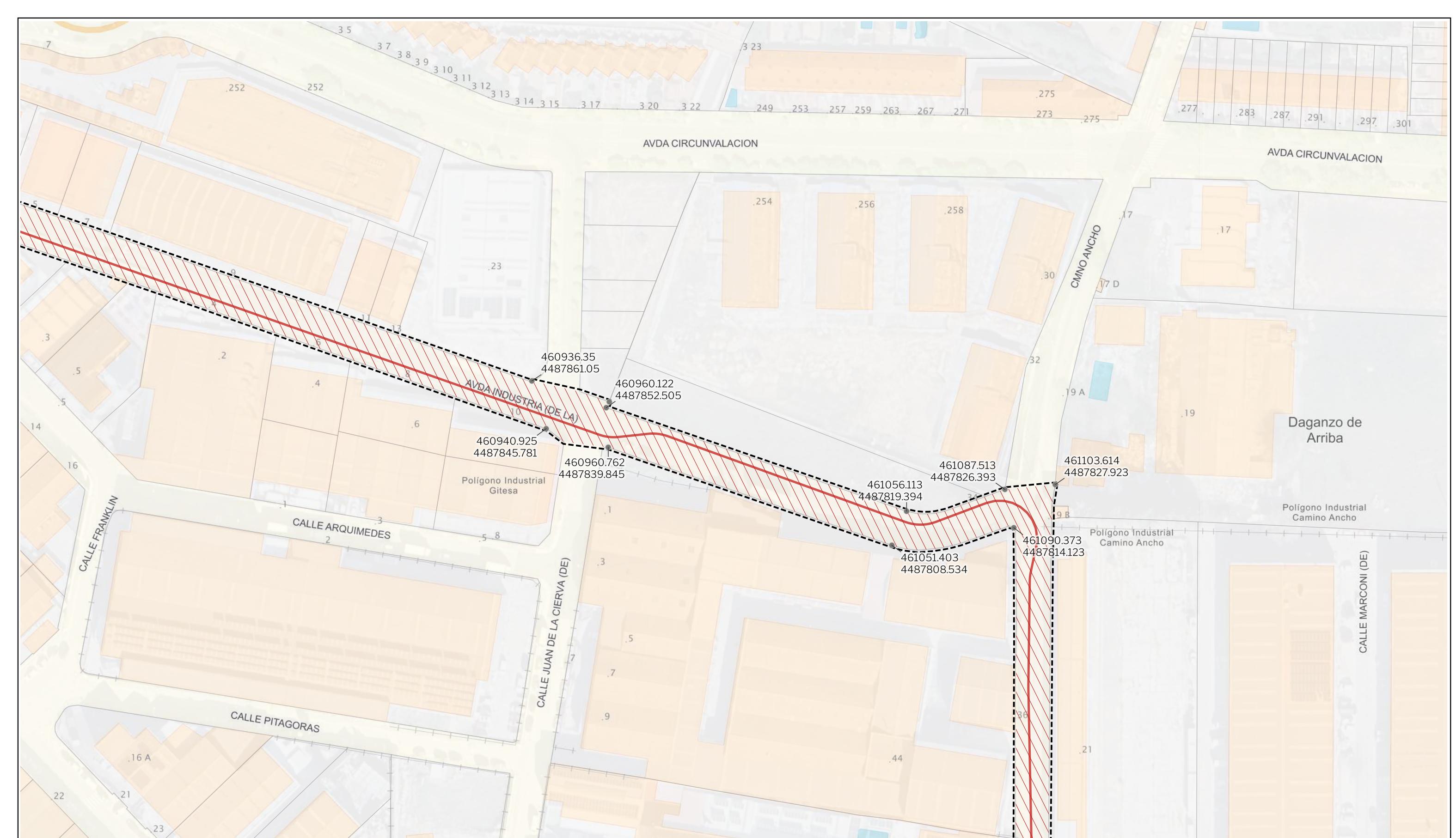
## MANEJO DE DATOS

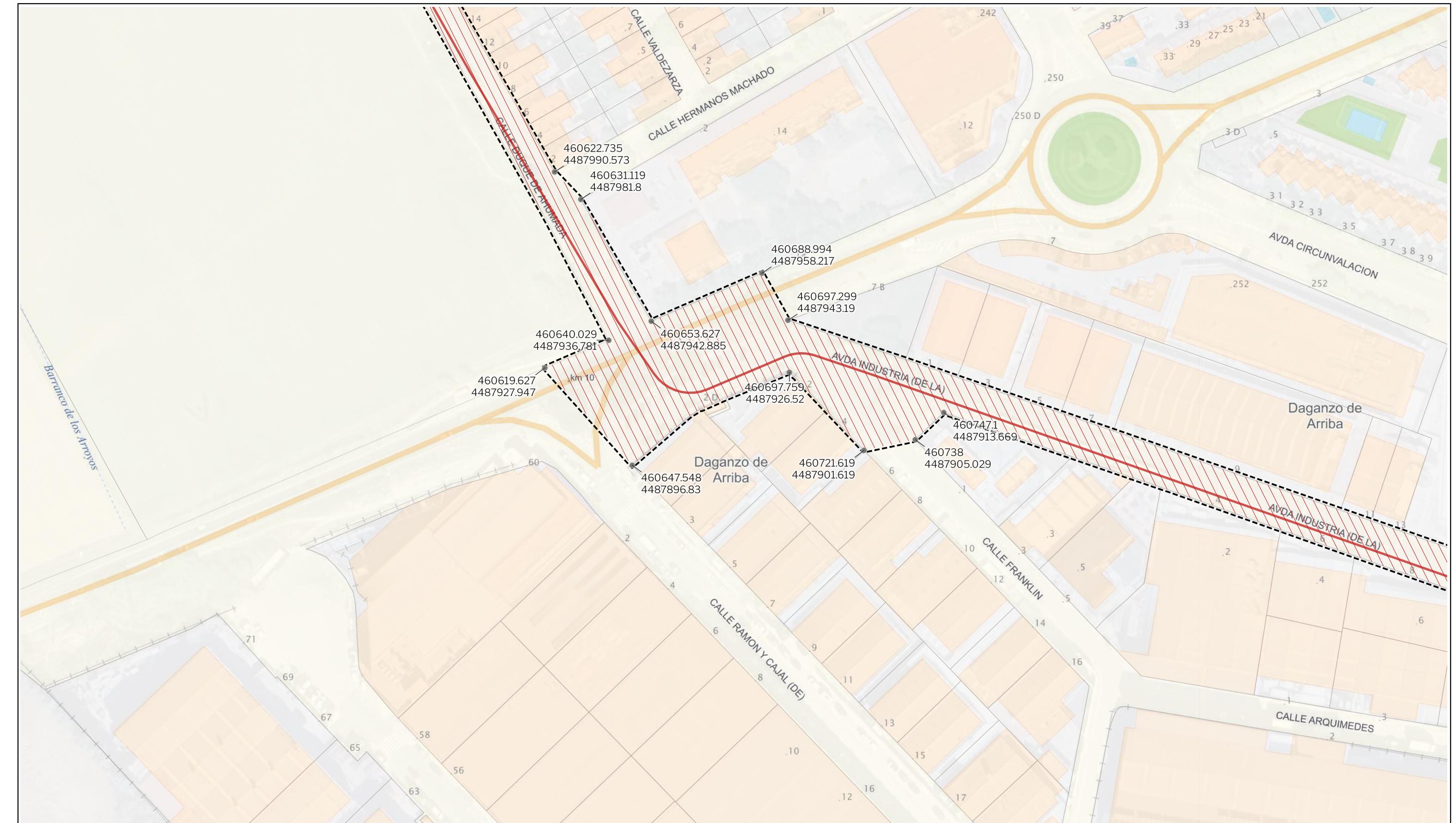
034

0.2.4

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

PROMOTOR  
 CIGNUS P2DC, SL





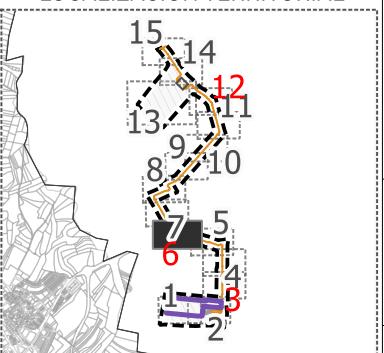
LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
Red Supramunicipal de Infraestructuras  
● Vértices de coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
0.2.6

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

**GRUPO SC**  
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR  
**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu

Barranco de los Arroyos



LEYENDA

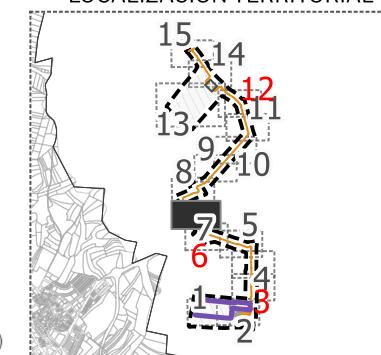
Delimitaciones territoriales  
Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
[ ] Ámbito del Plan Especial

Red Supramunicipal de Infraestructuras  
● Vértices de coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

0.2.7

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

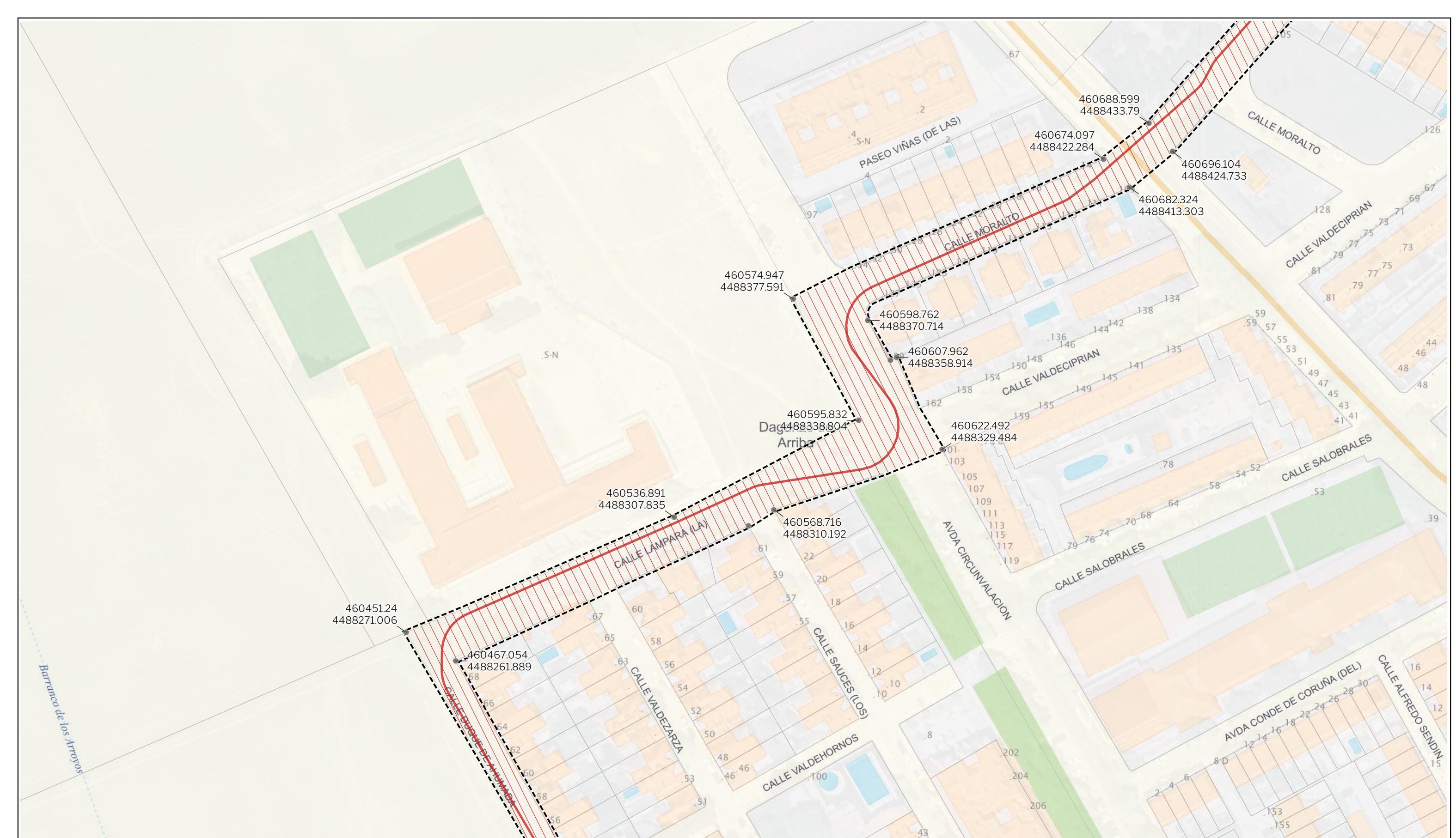
FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

GRUPO  
**SC** Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

 CIGNUS P2DC, SL  
**Solaria**  
Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu



LEYENDA

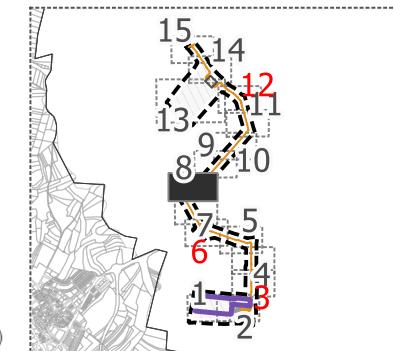
Delimitaciones territoriales  
Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación

Ámbito del Plan Especial  
— Red Supramunicipal de Infraestructuras  
● Vértices de coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
0.2.8

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

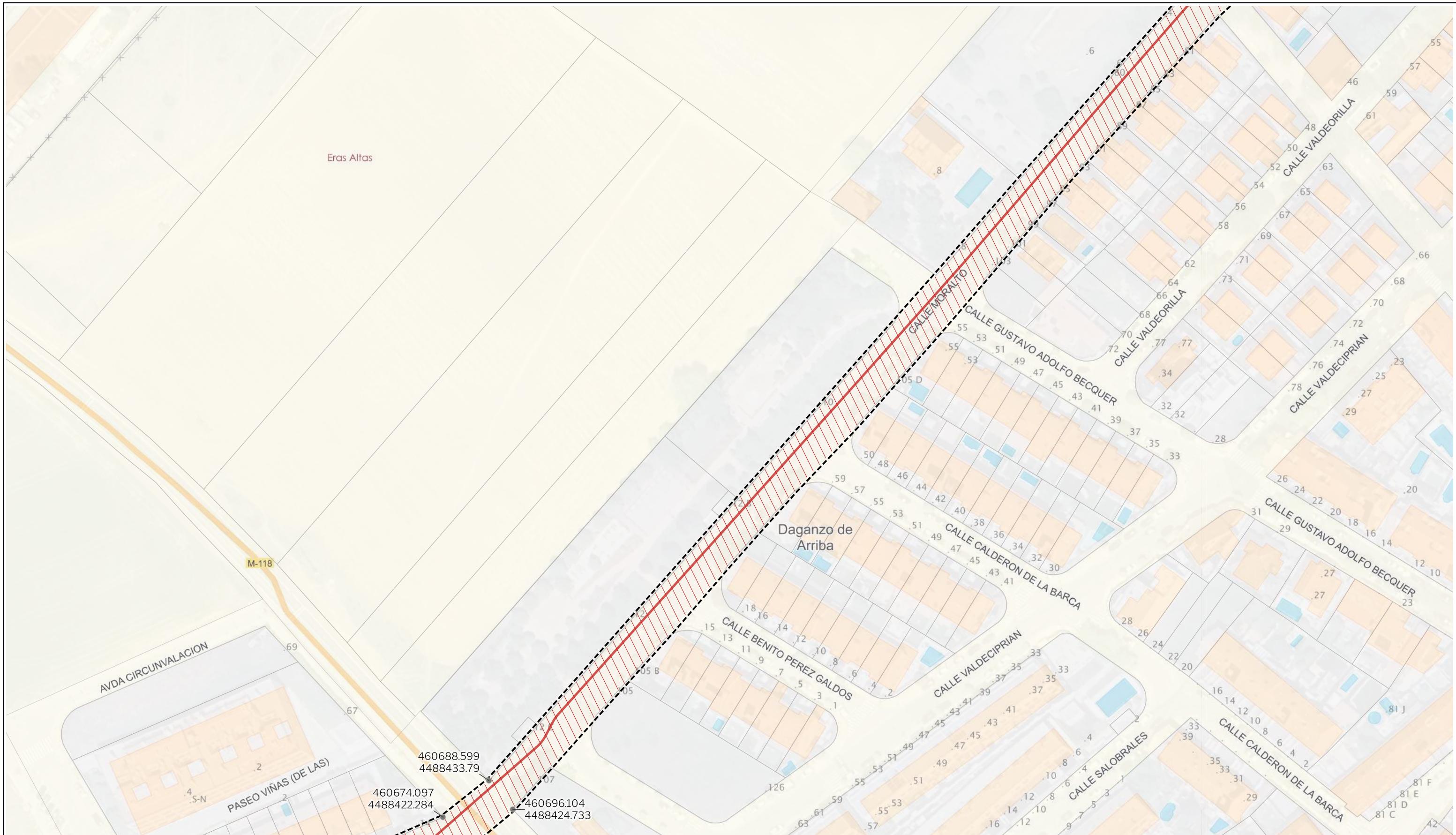
FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

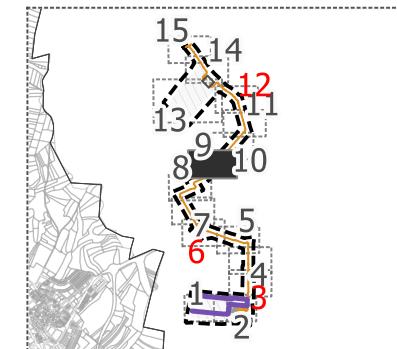
**GRUPO SC** Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR  
**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu



LEYENDA	Nueva Infraestructura Eléctrica	Calificación
Delimitaciones territoriales		
 Parcelario municipal	 LSAT 220 kV	 Ámbito del Plan Especial
		 Red Supramunicipal de Infraestructuras
		 Vértices de coordenadas UTM



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

## TÍTULO DEL PLANO Calificación

## ESCALA

1:1.000 en A3

---

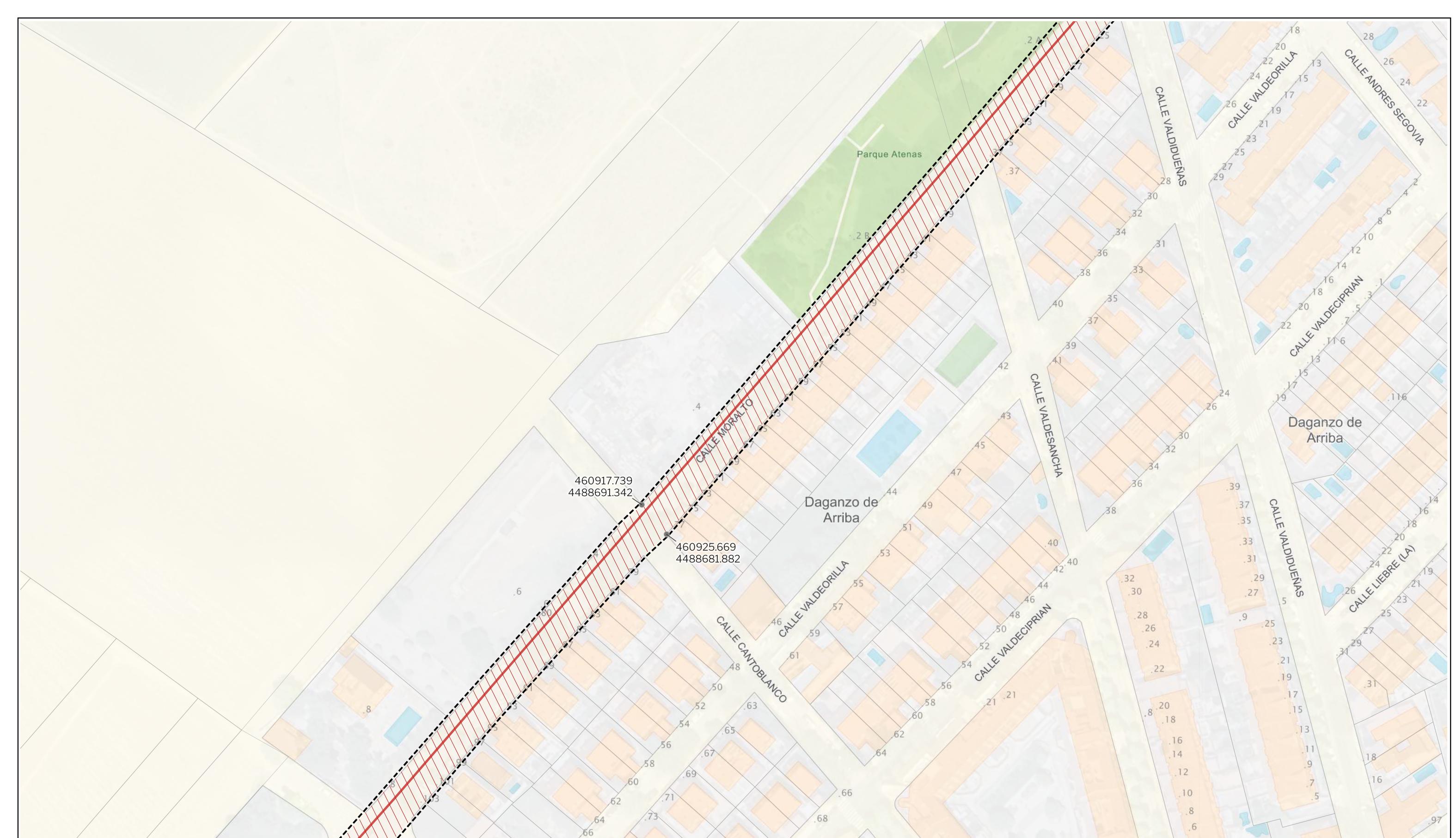
EQUIPO REDACTORE

**EQUIPO REDACTOR**  
**GRUPO** Natalia Chinchilla  
**SC** Arq. Col. 12282 COAM  
**David Rojo**  
Arq. Col. 2956 COACyLF

PROMOTOR  
 Solaria

SIGNUS PAGE 8

CIGNUS P2DC, SL



LEYENDA

Delimitaciones territoriales

Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica

Calificación

Ámbito del Plan Especial

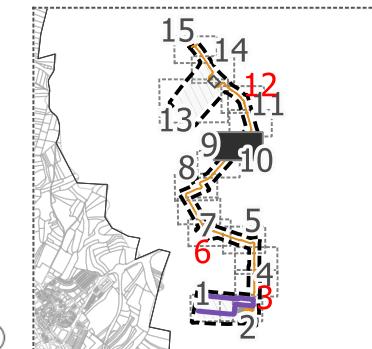
Calificación

Ámbito del Plan Especial

Red Supramunicipal de Infraestructuras

• Vértices de coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
**0.2.10**

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación

ESCALA

1:1000 en A3

PROYECTO

2507

ESCALA GRÁFICA

0 10 20 m

FECHA

julio 2025

EQUIPO REDACTOR

GRUPO

**SC**

Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM

David Rojo

Arq. Col. 2956 COACyLE

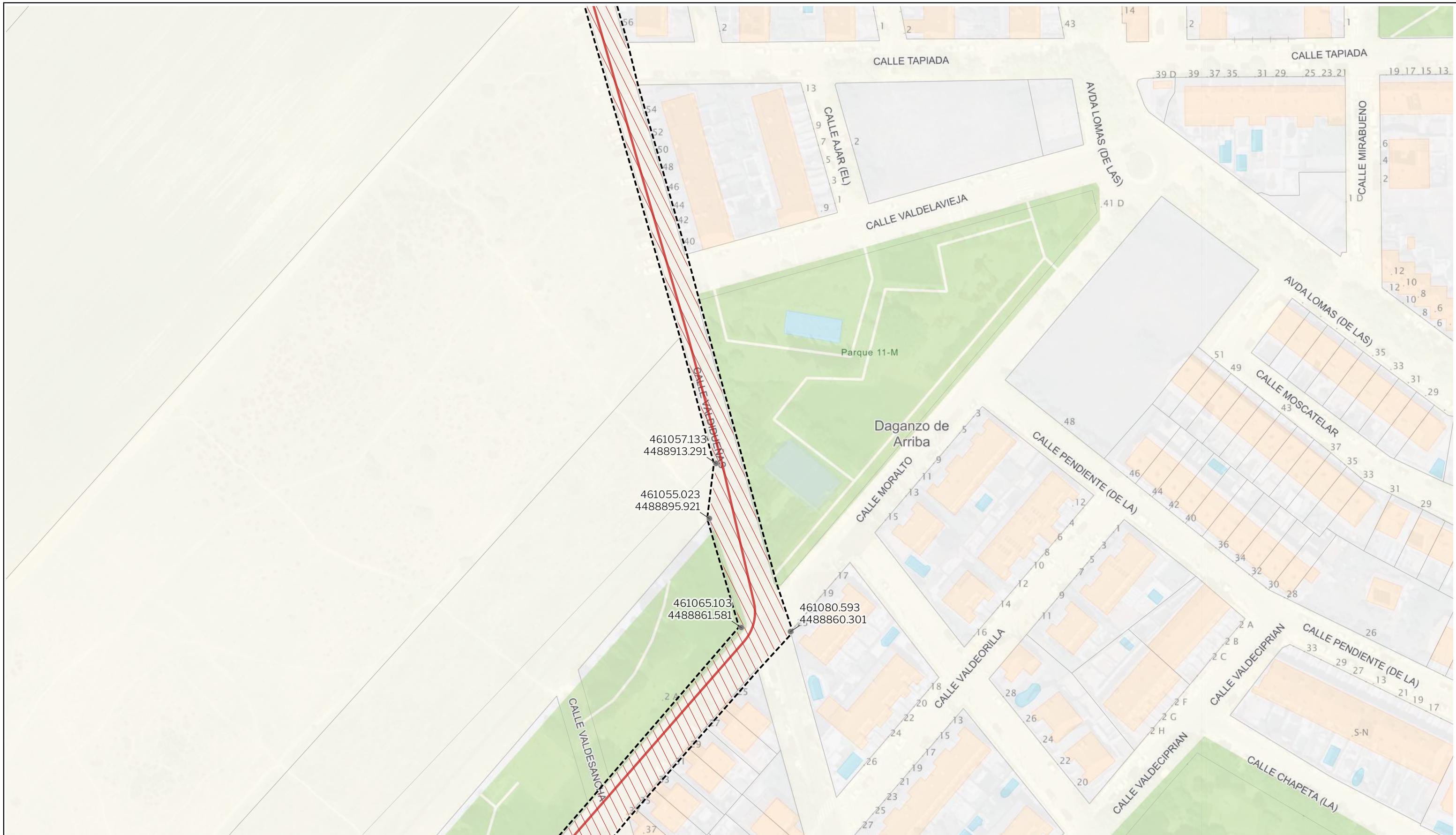
PROMOTOR

CIGNUS P2DC, SL



Solaria

Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220 www.gruposc.eu



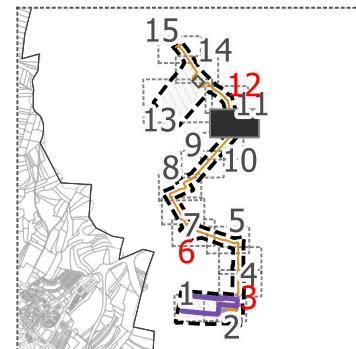
LEYENDA

Delimitaciones territoriales  
Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica  
— LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
Red Supramunicipal de Infraestructuras  
● Vértices de coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**0.2.11**

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

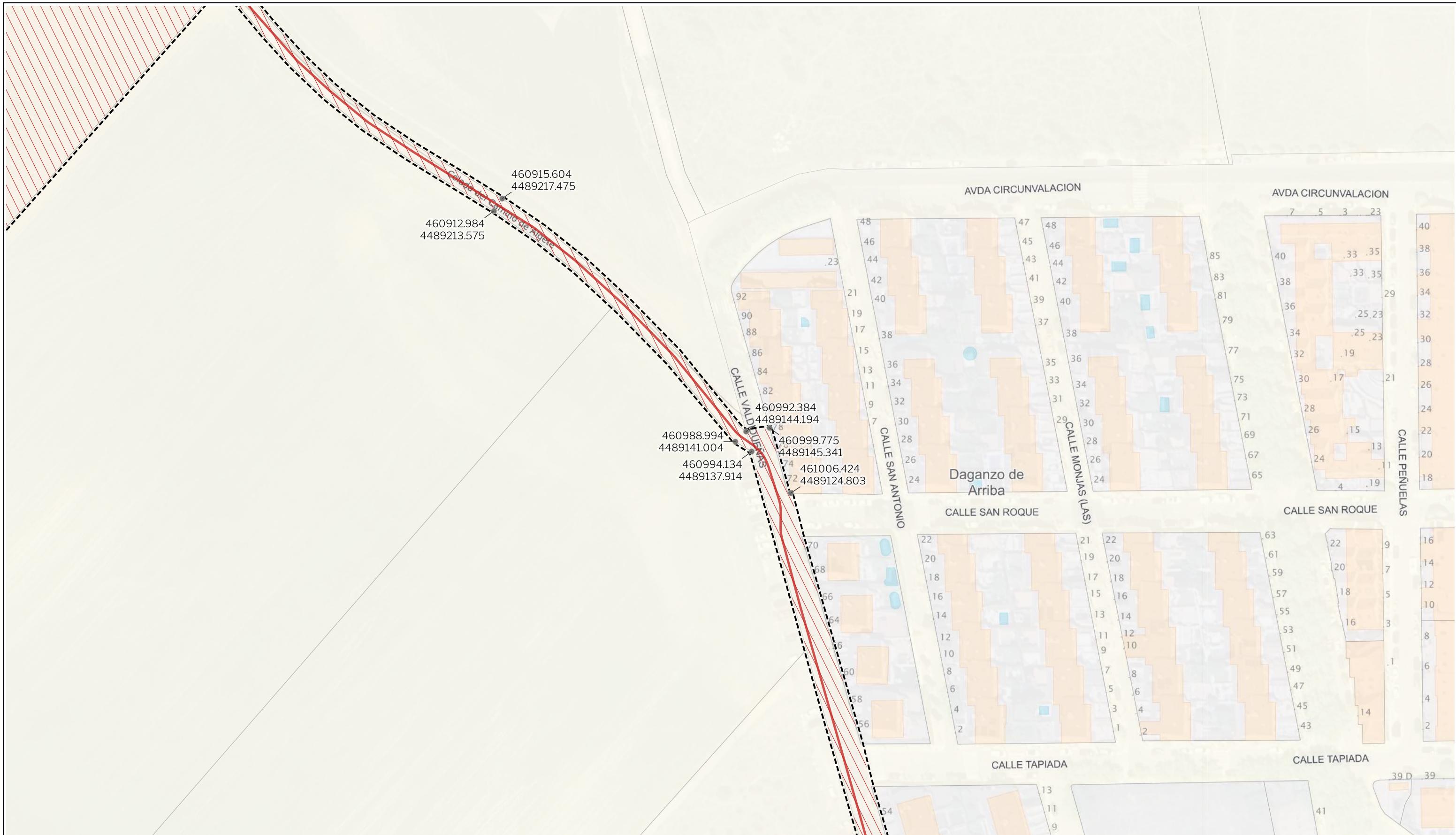
FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

GRUPO  
**SC** Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR  
**Solaria**

CIGNUS P2DC, SL  
www.gruposc.eu

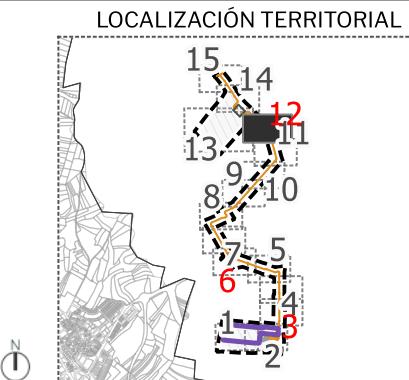


LEYENDA

Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica
Parcelario municipal	— LSAT 220 kV

Calificación

Ámbito del Plan Especial
Red Supramunicipal de Infraestructuras
• Vértices de coordenadas UTM



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS  
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**  
**0.2.12**

TÍTULO DEL PLANO	Calificación
ESCALA 1:1000 en A3	PROYECTO 2507
0 10 20 m	
FECHA julio 2025	

PROYECTO REDACTOR

**GRUPO SC** Natalia Chinchilla  
 Arq. Col. 12282 COAM  
 David Rojo  
 Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

**Solaria** CIGNUS P2DC, SL

Cerro de Tapiada

460363.08  
4489121.616

460477.714  
4489271.15

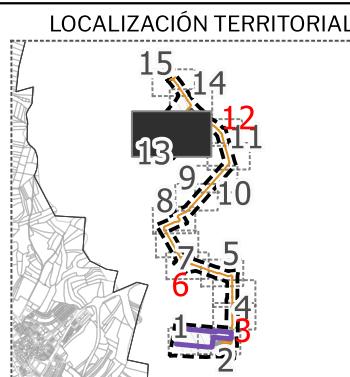
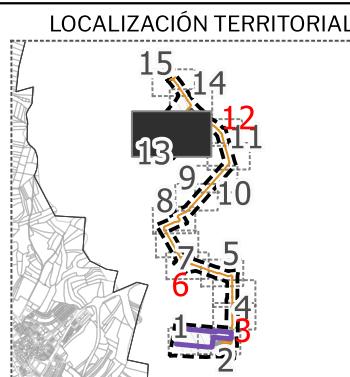
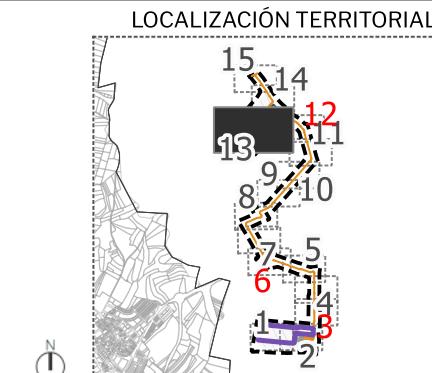
460503.287  
4488974.27

460536.117  
4488956.479

460830.563  
4489287.967

LEYENDA	
Delimitaciones territoriales	Nueva Infraestructura Eléctrica
Parcelario municipal	— LSAT 220 kV
	— Subestación Garena
Calificación	Ámbito del Plan Especial
	Red Supramunicipal de Infraestructuras
	● Vértices de coordenadas UTM

Nota: la información utilizada en los planos procede de fuentes oficiales, y se encuentra georeferenciada en el sistema de coordenadas ETRS 89 - 30N



LOCALIZACIÓN TERRITORIAL		PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS			
		CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS		0.2.13	
		TÍTULO DEL PLANO	Calificación	PROYECTO	ESCALA GRÁFICA
		Arq. Col. 12282 COAM		2507	0 10 20 m
EQUPO REDACTOR		GRUPO SC	Natalia Chinchilla David Rojo Arq. Col. 2956 COACyLE	PROMOTOR	FECHA julio 2025
				CIGNUS P2DC, SL	
					
Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid				Telf. +34 917 144 220	www.gruposc.eu

460649.873  
4489492.321

460654.123  
4489494.591

460602.805  
4489416.763

460717.853  
4489397.33

Arroyo de Algære

CALLE VALDIDUEÑAS

LEYENDA

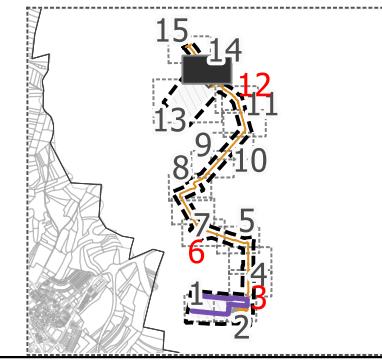
Delimitaciones territoriales  
Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica  
LSAT 220 kV

Calificación  
Ámbito del Plan Especial  
Subestación Garena  
Red Supramunicipal de Infraestructuras

• Vértices de coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**0.2.14**

TÍTULO DEL PLANO  
Calificación

ESCALA  
1:1000 en A3

PROYECTO  
2507

ESCALA GRÁFICA  
0 10 20 m

FECHA  
julio 2025

EQUIPO REDACTOR

**GRUPO SC**  
Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM  
David Rojo  
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

**Solaria**  
CIGNUS P2DC, SL



LEYENDA

Delimitaciones territoriales

Parcelario municipal

Nueva Infraestructura Eléctrica

LSAT 220 kV

Calificación

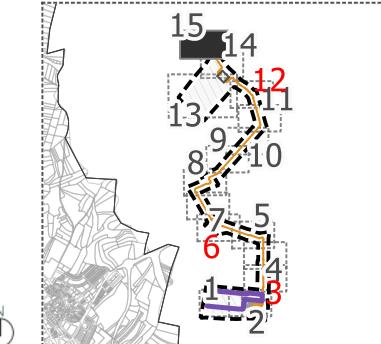
Ámbito del Plan Especial

Red Supramunicipal de Infraestructuras

Ámbito del Plan Especial de Infraestructuras  
"Nudo Oliva - Daganzo"

Vértices de coordenadas UTM

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL



PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

**0.2.15**

TÍTULO DEL PLANO

Calificación

ESCALA

1:1.000 en A3

PROYECTO

2507

ESCALA GRÁFICA

0 10 20 m

FECHA

julio 2025

PROPIEDAD

GRUPO

**SC**

Natalia Chinchilla  
Arq. Col. 12282 COAM

David Rojo

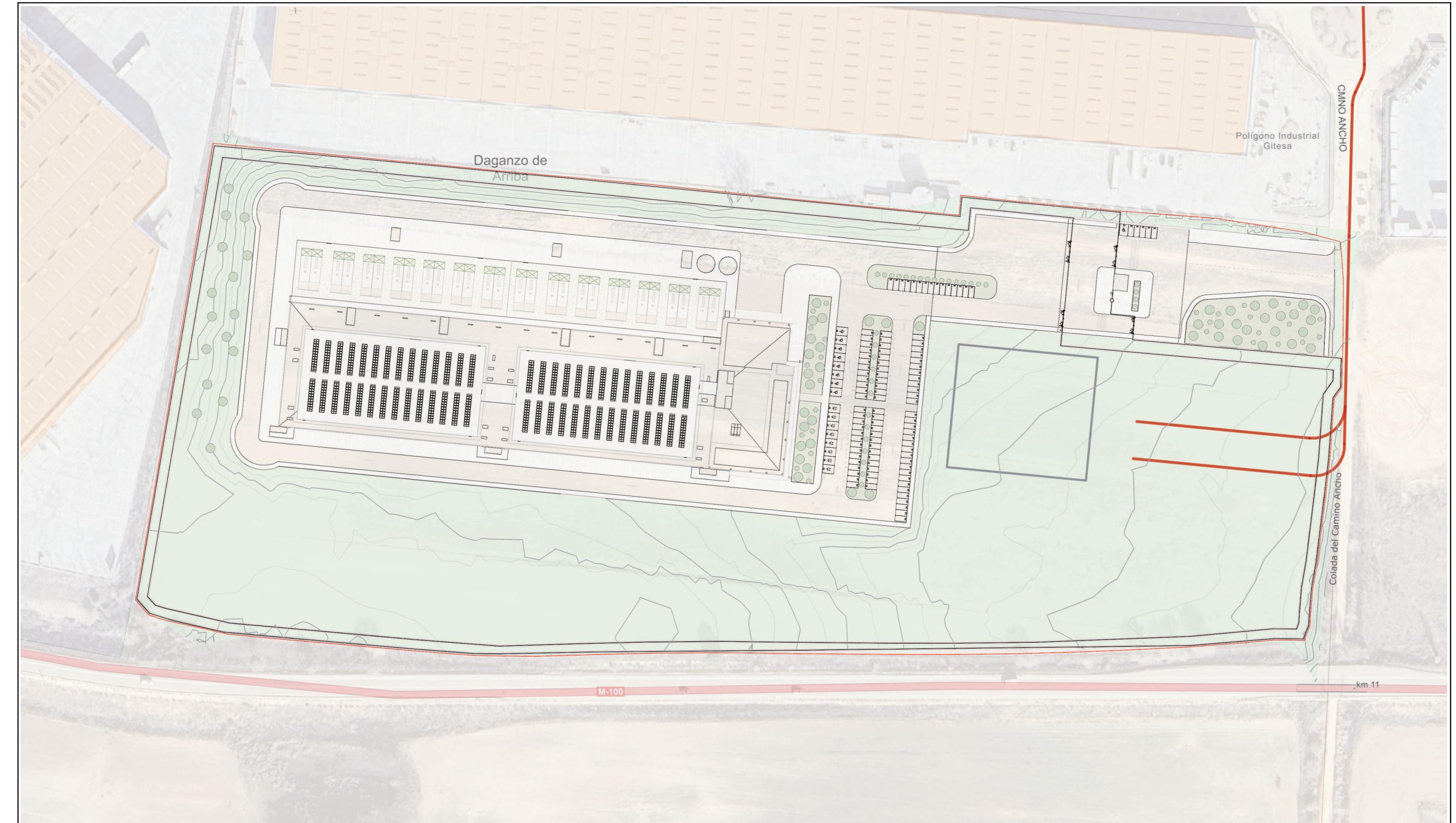
Arq. Col. 2956 COACyLE

PROMOTOR

CIGNUS P2DC, SL

**Solaria**

www.gruposc.eu


**LEYENDA**

Delimitaciones territoriales

Recintos municipales

Nueva Infraestructura Eléctrica

LSAT 220 kV

SET Perales

**Áreas exteriores de la edificación**

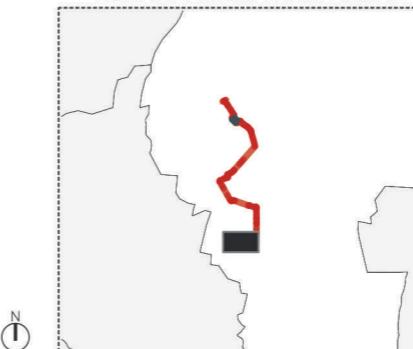
Límite de parcela

Área no tratada (natural)

Ajardinamiento en rasante

Pavimento poroso (grava)

Árbol x plaza de aparcamiento

**LOCALIZACIÓN TERRITORIAL**

**PROYECTO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS**
**CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS**
**0.3.1**
**PROYECTO 2507**
**ESCALA 1:6.000 en A3**
**ESCALA GRÁFICA 0 10 20 m**
**FECHA julio 2025**
**EQUIPO REDACTOR**
**GRUPO SC**
**Natalia Chinchilla**
**Arq. Col. 12282 COAM**
**David Rojo**
**Arq. Col. 2956 COACyLE**
**PROMOTOR**
**CIGNUS P2DC, SL**
**Solaria**
**Segundo Mata 1, 2º, 1. 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid Telf. +34 917 144 220**
**www.gruposc.eu**